

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 29

Lunes, 11 de Febrero de 2013

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO 3

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

– Edicto de notificación de resolución de sobreseimiento, expte. N° AV-1342/2012 3

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

– Competencia de proyectos, Ref. Local 42634/10 (ALBERCA 7) Ref. Alberca 1106/2010 4

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA 5

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

– Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones para gastos corrientes, municipios inferiores a 10.000 habitantes, año 2013. 5

– Aprobación inicial del reglamento de organización y funcionamiento del Centro Asociado UNED de Ávila 8

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

– Notificación expedientes en materia de urbanismo a personas que se relacionana 9

– Modificación puntual nº 8 del plan general de ordenación urbana de Ávila 11

AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO

– Adjudicación arrendamiento del quiosco municipal sito en el Nogal del Barranco 51

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

– Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2013, así como de la plantilla de personal 52

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

– Aprobación definitiva de la modificación de varias ordenanzas fiscales e imposición de tasa por ocupación de terrenos de uso público 55



AYUNTAMIENTO DE BONILLA DE LA SIERRA

– Aprobación inicial modificación varias ordenanzas 62

AYUNTAMIENTO DE NAVARREVISCA

– Exposición pública de la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2013 ... 63

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

– Información pública del expediente de aprobación inicial de desafectación de varias parcelas calificadas como bien de dominio público 64



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 528/13

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a ILLYA BOSHTAN, cuyo último domicilio conocido fue en C/ ANICETO MARINAS 11 1º C, de NAVAS DEL MARQUÉS (LAS)- (ÁVILA), de la resolución de sobreseimiento dictada por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-1342/2012, por supuesta infracción Grave, tipificada en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

El Subdelegado del Gobierno, *José Luis Rivas Hernández*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 553/13

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Comisaría de Aguas

ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión de aguas Ref. Local 42634/10

SOLICITANTES: C.R. SAN BLAS

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: riego

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO: 62,89 l/s

CAUCE DE DONDE SE HAN DE DERIVAR LAS AGUAS: Garganta de San Esteban, Garganta de Pedro Bernardo y Garganta Fernandina

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICAN LAS OBRAS: Serranillos (Ávila)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, se abre un plazo de UN MES a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el art. 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Tajo, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del art. 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el art. 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

En Toledo, a 30 de enero de 2013.

La Jefa de Sección Técnica, *María Sánchez-Cañete Molina*.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 595/13

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación en sesión celebrada con fecha 4 de Febrero de 2013, ha acordado el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal reza:

3.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL, INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS HUMANOS:

3.2.- Bases de la convocatoria para la concesión de las subvenciones para pastos corrientes, municipios inferiores a 10.000 habitantes año 2013.

Visto el contenido de las bases de la convocatoria para la concesión de las subvenciones para gastos corrientes, municipios inferiores a 10.000 habitantes.

En su virtud, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar las bases de la convocatoria para la concesión de las subvenciones para gastos corrientes, municipios inferiores a 10.000 habitantes, la que se transcribe en su integridad como Anexo 1 al presente acuerdo.

SEGUNDO: Aprobar el modelo de solicitud de subvención para acogerse a esta convocatoria y el modelo de justificación de los gastos por operaciones corrientes realizado, tal y como consta en el expediente.

TERCERO: Dar publicidad a esta convocatoria mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA GASTOS CORRIENTES, MUNICIPIOS INFERIORES A 10.000 HABITANTES

1. Objetivo

Se convocan ayudas con destino a sufragar los gastos corrientes de los municipios de la Provincia de Ávila, menores de 10.000 habitantes, según padrón del INE a 1 de enero de 2011, que se produzcan antes del 31 de octubre de 2013.

2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta subvención los municipios que cumplan las siguientes condiciones:

2.1.- Podrán solicitar los gastos a los que de refiere esta convocatoria, todos los municipios con población igual o inferior a 10.000 habitantes.



2.2.- Que (a 28 de Febrero de 2013, para el cobro de la subvención) se encuentren al corriente de pago con el Consorcio Provincial de la Zona Norte y Consorcio de entes locales del Valle del Tiétar y con las Mancomunidades que forman parte de los mismos por los conceptos de recogida, tratamiento de basuras y residuos. En caso de no estar al corriente de los pagos a que se ha hecho referencia, el ayuntamiento deberá autorizar a la Diputación Provincial el abono directo a los Consorcios o Mancomunidades de los que sean deudores de la cantidad que les corresponda percibir en concepto de subvención hasta el resarcimiento de la deuda. En el supuesto que dichas Mancomunidades estén al corriente de pago con los distintos consorcios, mencionados anteriormente, se abonará la cantidad que corresponda a cada municipio integrante en esa mancomunidad.

3. Las ayudas se destinarán a financiar los gastos del Capítulo 1 al Capítulo IX correspondiente al presupuesto del 2013.

4. La subvención se concederá por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial a la vista de las solicitudes presentadas. Dichas solicitudes se presentarán con anterioridad al día 30 de marzo del presente año.

5. Criterios de Reparto.

1.- Municipios con población igual o menor de 200 habitantes, que hayan obtenido de la Junta de Castilla y León una cantidad inferior a 7.000 €, recibirán la cantidad necesaria para alcanzar los 7.000 €.

2.- Municipios mayores de 200 y menores de 1.000 habitantes, recibirán la diferencia de la cantidad obtenida por la Junta de Castilla y León y lo que resulte de multiplicar su población a 01/01/2011 por 35 €/hab.

3.- Municipios mayores de 1.000 y menores de 5.000 habitantes, recibirán la diferencia de la cantidad obtenida por la Junta de Castilla y León y lo que resulte de multiplicar su población a 01/01/2011 por 29 €/ hab.

4.- Municipios mayores de 5.000 habitantes, recibirán la diferencia de la cantidad obtenida por la Junta de Castilla y León lo que resulte de multiplicar su población a 01/01/2011 por 22,79 €/ hab.

6. Órgano Competente

La Junta de Gobierno será el órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

7. Pago de la subvención

Una vez presentada la solicitud, la Diputación anticipará la subvención, caso de estar al corriente de lo señalado en el apartado 2.2.

Para hacer efectivos los pagos, esta Diputación Provincial requerirá, a los Consorcios Norte, Tiétar y Mancomunidades integradas en los mismos, certificación de las deudas contraídas por cada ayuntamiento en concepto de recogida, tratamiento de basuras y residuos.



8. Justificación y Plazo.

Se justificará la totalidad de la subvención, según modelo de certificación que se curse al efecto. El plazo para justificar dicha subvención concluye el 30 de noviembre de 2013.

Ávila, 4 de Febrero de 2013.

El Presidente, *Agustín González González*.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 565/13

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ANUNCIO

Aprobación inicial del Reglamento de organización y funcionamiento del Centro Asociado UNED de Ávila

El Pleno de la Diputación Provincial de Ávila, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2013, acordó la aprobación inicial del Reglamento de organización y funcionamiento del Centro Asociado UNED de Ávila.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para que todos los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio.

En caso de no presentarse tales reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, entrando en vigor desde el día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, conforme lo establecido en el citado precepto legal.

Ávila, 4 de febrero de 2013

El Presidente, *Agustín González González*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 583/13

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

UNIDAD ADMINISTRATIVA - SERVICIOS TÉCNICOS

ANUNCIO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE EXPEDIENTES VARIOS EN MATERIA DE URBANISMO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se publica la relación de diversos expedientes en materia de urbanismo, a las personas interesadas y/o desconocidas que a continuación se relacionan ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPTE.	INTERESADO	SITUACION DEL INMUEBLE	ULTIMO DOMICILIO	FASE DEL PROCEDIMIENTO
10.3/2012 ORDEN DE EJECUCIÓN	FERNANDO GONZALO BERMEJO	C/ ANTONIO ALMARZA Nº 6. URRACA MIGUEL. ÁVILA.	C/ DE LA FUENTE. 05195 URRACA MIGUEL. ÁVILA.	INCOACIÓN INCUMPLIM. ITC
10.5/2012 ORDEN DE EJECUCIÓN	TERESA ABELLA MARTÍN	PS DOS DE MAYO Nº 6. ÁVILA.	C/ FERNANDO VI Nº 1, 3 IZ. ÁVILA	INCOACIÓN INCUMPLIM. ITC
10.7/2012 ORDEN DE EJECUCIÓN	JULIO DE LOS MOZOS RODRÍGUEZ	C/ DEAN CASTOR ROBLEDO Nº 24. ÁVILA.	C/ DEAN CASTOR ROBLEDO Nº 24. 05003 ÁVILA	INCOACIÓN INCUMPLIM. ITC
10.9/2012 ORDEN DE EJECUCIÓN	TEÓFILO HERNÁNDEZ SAN SEGUNDO	C/ CONDE DON RAMÓN, 40. ÁVILA.	C/ CONDE DON RAMÓN, 40, 1. 05001 ÁVILA.	INCOACIÓN INCUMPLIM. ITC
10.14/2012 ORDEN DE EJECUCIÓN	ASTERIO DUQUE MUÑOZ	TR COVALEDA Nº 4. ÁVILA.	TR COVALEDA Nº 4. 05001 ÁVILA.	INCOACIÓN INCUMPLIM. ITC
10.15/2012 ORDEN DE EJECUCIÓN	ROMBO PROYECTOS E INVERSIONES S.L.	PZ CATEDRAL Nº 10. ÁVILA.	C/ JOSÉ ABASCAL 44, 1 IZ. 28003 MADRID	INCOACIÓN INCUMPLIM. ITC
10.23/2012 ORDEN DE EJECUCIÓN	PASAJE GUTIERREZ SL	C/ EDUARDO MARQUINA, 29. ÁVILA.	PJ GUTIERREZ 6, B1	INCOACIÓN INCUMPLIM. ITC
10.25/2012 ORDEN DE EJECUCIÓN	ANGEL LUIS BLANCO DÍAZ	C/ JIMENA BLAZQUEZ, 1. ÁVILA.	C/ COLLADO MEDIANO, 8. 28450 MADRID.	INCOACIÓN INCUMPLIM. ITC



EXPTE.	INTERESADO	SITUACION DEL INMUEBLE	ULTIMO DOMICILIO	FASE DEL PROCEDIMIENTO
10.29/2012 ORDEN DE EJECUCIÓN	INGELMO INGENIERIA DE LA CONSTRUCCIÓN SL	C/ RUFINO MARTÍN, 17. ÁVILA.	C/ MARIA DE MOLINA, 26, 4 MADRID.	INCOACIÓN INCUMPLIM. ITC
10.30/2012 ORDEN DE EJECUCIÓN	JOSE GONZALEZ DEDO	CR SALAMANCA, 1. ÁVILA.	C/ BLASCO JIMENO 5 BA. 05001 ÁVILA.	INCOACIÓN INCUMPLIM. ITC
10.47/2012 ORDEN DE EJECUCIÓN	RUFINO JORGE GARCIA	C/ VALLESPÍN, 1. ÁVILA.	C/ VALLESPÍN, 1. 05001 ÁVILA.	INCOACIÓN INCUMPLIM. ITC
10.48/2012 ORDEN DE EJECUCIÓN	LAMBERTO GARCIA CAÑAS	C/ VALLESPÍN, 33. ÁVILA.	C/ NIÑA 6, 1-4. BARCELONA.	INCOACIÓN INCUMPLIM. ITC
10.49/2012 ORDEN DE EJECUCIÓN	JESUS RODRIGO MARCOS DOMINGUEZ	C/ VALLESPÍN, 34. ÁVILA.	C/ MATAELPINO, 1, 1-10. MADRID.	INCOACIÓN INCUMPLIM. ITC
10.50/2012 ORDEN DE EJECUCIÓN	FELIPE GOMEZ MUÑOZ	C/ VALLESPÍN, 42. ÁVILA.	C/ VALLESPÍN, 42. 05001 ÁVILA.	INCOACIÓN INCUMPLIM. ITC
10.51/2012 ORDEN DE EJECUCIÓN	LONGINOS HERNANDEZ LOPEZ	C/ VALLESPÍN, 45. ÁVILA	C/ VALLESPÍN, 45. 05001 ÁVILA.	INCOACIÓN INCUMPLIM. ITC
18/2010 ORDEN DE EJECUCIÓN	JOSE LUIS LUMBRERAS MACIAS	PZA. GENERALISIMO, 5. VICOLOZANO. ÁVILA.	AVDA. ITALIA Nº 3, 7º A. 11205 ALGECIRAS. CADIZ.	LIQUIDACIÓN PROVISIONAL
18/2010 ORDEN DE EJECUCIÓN	MARIA DE LOS ANGELES DE CRUZ BURGUILLO	PZA. GENERALISIMO, 5. VICOLOZANO. ÁVILA.	C/ MONCADA Nº 118-4ºA 28041 MADRID.	LIQUIDACIÓN PROVISIONAL
18/2010 ORDEN DE EJECUCIÓN	ROSARIO DE LA CRUZ BURGUILLO	PZA. GENERALISIMO, 5. VICOLOZANO. ÁVILA.	C/ LOS MINEROS Nº 17, 1º C. 28025 MADRID.	LIQUIDACIÓN PROVISIONAL
15/2011 ORDEN DE EJECUCIÓN	LORENZO PÉREZ MARINO Y HEREDEROS	PS. SANTO TOMÁS Nº 38. ÁVILA	PS. SANTO TOMÁS Nº 38. 05003 ÁVILA	EJECUCIÓN SUBSIDIARIA
5/2012 ORDEN DE EJECUCIÓN	PILAR CAMPOS PÉREZ	C/ VIRGEN DE VALSORDO Nº 13, 3º IZDA. ÁVILA	C/ ESPERANZA Nº 13, 3º B. CAP DE PERA. 07590 ISLAS BALEARES.	APERIBIMIENTO
8/2012 ORDEN DE EJECUCIÓN	DIEGO PAREJA RODRÍGUEZ	C/ DON GERÓNIMO Nº 6. ÁVILA	PASEO DON CARMELO, 4, ESC. 1º-4º-1 05001 ÁVILA.	INCOACIÓN

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados previa acreditación de su condición y/o representación así como su interés legítimo en el expediente en la Oficina Técnica Municipal, Plaza del Mercado Chico nº 7, 3ª planta, Avila en horario de 9 a 14 horas.

Ávila, 7 de febrero de 2013

El Tte. Alcalde Delegado de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible,
Luís Alberto Plaza Martín.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 543/13

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Mediante el presente se anuncia que la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, mediante Orden de 24 de enero de 2013, ha aprobado la Modificación Puntual nº 8 del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila para la creación de un viario de acceso al sector industrial PP-20ª "VICOLOZANO III-A" y la reordenación de los terrenos afectados, conforme el proyecto que se publica seguidamente como anexo.

Ávila, a 6 de febrero de 2013

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*

8ª MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA PARA CREACIÓN DE VIARIO DE ACCESO AL SECTOR INDUSTRIAL "PP 20A VICOLOZANO III A Y REORDENACIÓN DE TERRENOS AFECTADOS AGOSTO 2012.

ÍNDICE

MEMORIA INFORMATIVA. DI.MI

Título I. MARCO NORMATIVO

CAPÍTULO 1. LEGISLACIÓN APLICABLE

CAPÍTULO 2. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CAPÍTULO 3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

CAPÍTULO 4. AFECCIONES SECTORIALES

Título II. ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICOS

INFORME AMBIENTAL. DHA

MEMORIA VINCULANTE. DN-MV

Título I. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN

CAPÍTULO 0. EL INTERÉS PÚBLICO COMO FUNDAMENTO DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL PROPUESTA.

CAPÍTULO 1. OBJETIVOS Y CRITERIOS. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA NUEVAS CLASIFICACIONES

CAPÍTULO 2. DESCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES NORMATIVAS



Título II. RESUMEN EJECUTIVO

CAPÍTULO 1. ÁMBITOS DONDE LA NUEVA ORDENACIÓN ALTERA LA VIGENTE

CAPÍTULO 2. ÁMBITOS DONDE SE SUSPENDE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS

NORMATIVA URBANÍSTICA. DN-UN

ANEXO 1. ESTUDIO ECONÓMICO

ANEXO 2. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.

PLANEAMIENTO VIGENTE

SISTEMAS GENERALES Y SISTEMAS LOCALES

FICHAS URBANÍSTICAS

8ª MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA PARA CREACIÓN DE VIARIO DE ACCESO AL SECTOR INDUSTRIAL "PP 20A VICOLOZANO III-A Y REORDENACIÓN DE TERRENOS AFECTADOS AGOSTO 2012

MEMORIA INFORMATIVA. DI-MI

Título I. MARCO NORMATIVO

CAPÍTULO 1. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El marco normativo básico vigente al que se atiene la presente modificación viene constituido por:

- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León -LUCyL(BOCyL..15.04.1999), sus modificaciones posteriores y específicamente la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo (BOCyL 18.09.2008).
- Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL 10.11.98), y sus modificaciones posteriores.
- Ley 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo, y el Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.008 de 20 de junio (BOE 26.06.2008).
- Decreto 22/2.004, de 29 de enero, aprobatorio del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León -RUCyL- (BOCyL 2.02.2004), y sus modificaciones posteriores, y concretamente las aprobadas por Decreto 99/2005, de 22 de diciembre (BOCyL de 26.12.2005), por Decreto 68/2.006, de 5 de octubre (BOCyL 11.10.2005), y por Decreto 45/2009, de 9 de julio (BOCyL 17.07.2009).

CAPÍTULO 2. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

El marco de referencia inmediato es el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila en vigor, aprobado por Orden de la Consejería de Fomento 740/2005, de 1 de junio (BOCyL 8.06.2005), publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº. 127, de 4 de julio de 2005, así como la Primera Modificación del mismo aprobada mediante Orden de la Consejería de Fo-



mento 875/2007, de 11 de mayo (BOCyL 18.05.2007 y 5.06.2007) publicada íntegramente en el BOP nº 129 de 4 de julio de 2007.

CAPITULO 3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

3.1. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Los terrenos objeto de la presente Modificación Puntual, (de ahora en adelante M.P.), del PGOU de Ávila, están situados en un enclave de Suelo Urbano Consolidado con ordenanza de aplicación RUE, es decir, Residencial Unifamiliar Extensiva, y que se extienden a lo largo de la calle Carretera de Villacastín N - 110 al Nor-Este del casco en el barrio anexionado de Vicolozano.

En los terrenos anteriormente reseñados también se incluye, de acuerdo con lo establecido en el Art. 38 de la LUCyL, la descripción y ordenación de la vía pública que dará acceso a la parcela de suelo urbano que se prevé modificar, ya que se accederá a la misma desde la rotonda "Vicolozano" y al sector de Suelo Urbanizable PP - 20A VICOLOZANO IIIA.

3.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS TERRENOS AFECTADOS

La parcela Catastral afectada por la presente M.P. es la siguiente:

3.2.1. SITUACIÓN

Carrt. De Villacastin Nº 2;

3.2.2. REFERENCIA CATASTRAL

Referencia catastral: 2247003VL6024N0001YT

3.2.3. TITULARIDAD

Los terrenos objeto de esta M.P. pertenecen a D. Julio María González Blázquez. Se adjunta en la documentación gráfica copia de la certificación catastral de los terrenos afectados así como de las escrituras de los mismos.

3.2.4. CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

La parcela objeto de la MP está clasificada como suelo urbano consolidado (SUC) por el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila.

3.2.5. ORDENANZA

La ordenanza de aplicación actual correspondiente a la parcela es RUE, (Residencial Unifamiliar Extensiva)

3.2.6. SUPERFICIE

La superficie de la finca definida anteriormente medida digitalmente sobre plano tiene una superficie real sobre la base cartográfica adjunta de 2.192.00 m²; superficie que se tendrá por válida a partir de este momento para el desarrollo de esta M.P. así como de futuras actuaciones que tengan lugar en la misma.

3.2.7. LINDEROS

Los linderos son los siguientes:

Norte: Carretera de Villacastín N - 110

Sur: Parcela Carrt. de Villacastín Nº 3 Ref. Catastral 2548903UL6024N0000XR

Este: Parcela Carrt. de Villacastín Nº 3 Ref. Catastral 2548903UL6024N0000XR

Oeste: Parcela Carrt. de Villacastín Nº 3 Ref. Catastral 2247004UL6024N0001GT



3.2.8. ESTADO ACTUAL

Actualmente la finca está ocupada por una construcción en estado ruinoso y el resto está formado por un espacio libre de edificación destinado antiguamente como zona ajardinada.

La finca se halla clasificada por el Plan General como suelo urbano consolidado, calificada con ordenanza RUE, una edificabilidad de 0.40 m²/m², y un aprovechamiento urbanístico de 876,80 m².

3.3. OBJETO

El objeto de la presente M.P. N^o 8 del PGOU de Ávila, es doble:

1. Por un lado, se modifica el acceso al sector de Suelo Urbanizable PP – 20A VICOLOZANO IIIA diseñado por la Unidad de Carreteras del Estado, dándole una entrada que permita, por un lado, la accesibilidad directa al mismo desde la rotonda “Vicolozano”; y por otro, evite el conflicto de tráfico en la zona que se generaría al crearse un acceso secundario al mismo desde la propia Carretera de Villacastín. La creación de dicha entrada se produce restando su superficie de la parcela afectada.

2. En segundo lugar, se modifica la ordenanza RUE (Residencial Unifamiliar), de aplicación a la parcela de SUC de la que se segrega dicho acceso, asignándose en su lugar la ordenanza RB (Residencial en Bloque).

Con todo ello, la parcela afectada por los cambios descritos se verá reducida por la cesión del nuevo viario creado y la nueva alineación que resulte después de definir nuevos espacios de zona verde y aparcamiento. Por ello, igualmente se modifica la ordenanza de aplicación sobre la misma, propiciando con ello un justo reparto de cargas y beneficios derivado de los nuevos derechos y obligaciones que implicará la ordenación proyectada.

CAPITULO 4. AFECCIONES SECTORIALES.

En la tramitación del expediente se tendrán en cuenta lo establecido en la ORDEN FOM/208/2011, de 22 de febrero, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2011, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico (BOCyL 11/03/2011), resultando como administraciones interesadas, entre otras, las siguientes:

- Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).
- Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento.
- Confederación Hidrográfica del Duero.

- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).
- Servicio Territorial de Fomento.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente.
- Servicio Territorial de Cultura.
- Diputación Provincial de Ávila.

En relación a lo establecido en la Ley 4/2007 de 28 de marzo de Protección Ciudadana de Castilla y León y su aplicación en este documento, se hace constar en la presente memoria, que la zona donde se propone desarrollar la 8ª Modificación Puntual, carece de afección a áreas sometidas a riesgos tanto naturales como tecnológicos.



Titulo II. ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICOS

CAPITULO 1. ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA 8ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU SOBRE EL MODELO TERRITORIAL ACTUAL

En cuanto al análisis de la influencia de la M.P. en la ordenación general del Municipio, como prescribe el Art. 58 de la LUCyL, debe tenerse en cuenta que cumple las prescripciones que se detallan en el apartado 3, d) del citado artículo, en cuanto que se procede al incremento proporcional de los espacios libres públicos y dotaciones situados en la misma parcela. Dichos espacios quedan fuera de las nuevas alineaciones que se configuran y como tales deberán ser objeto de cesión gratuita según lo establecido en el Art. 20 LUCyL.

Es necesario resaltar la necesidad de la modificación del acceso al sector PP – 20A VICOLOZANO IIIA de la forma que esta MP indica, lo que se justifica por su conveniencia de facilitar la labor de desarrollo económico al propio sector, dada la situación precaria que se vive en la actualidad y la dificultad de encontrar propuestas económicas que se asienten en la zona y dinamicen el mercado de empleo.

De la misma forma el desarrollo del sector PP – 20A VICOLOZANO IIIA, ocasiona en el ámbito limítrofe al mismo, una alteración en la forma de ciudad que hasta ese momento se desarrollaba en dicho punto, provocando en sí misma, la necesidad de adaptación hacia una nueva normativa de entorno del sector. Lo que anteriormente tenía sentido, bien por estar aislada la edificación existente, o bien por representar el límite con el SR, ahora queda obsoleto en su concepto por dar continuación a un sector de uso predominantemente industrial.

CAPITULO 2. DIAGNÓSTICO

La justificación de la Modificación se sustenta en su remisión a los objetivos.

Se han valorado las repercusiones que, sobre el término municipal, desde el punto de vista urbanístico se darían al introducir el cambio propuesto, y resulta que con carácter general son nulas, dada la escasa entidad y densidad de las posibles construcciones.

Sin embargo, y tal y como se recoge en la justificación de objetivos, la valoración urbanística es altamente favorable por la potenciación de desarrollo económico en la zona, objetivos expuestos en esta M.P. y en lo que se refiere a afianzamiento de trabajo en los sectores en claro descenso en la actualidad.

Se ha tenido en cuenta, no obstante, que la modificación que se plantea no afecte a los usos compatibles que en un principio se habían planteado en el PGOU para esa zona, no modificándose en la misma y generándose con ello unas Condiciones de Uso específicas para la parcela objeto de modificación.

En cuanto a la modificación de la ordenanza aplicable a los terrenos afectados viene obligada por el desarrollo del sector PP – 20A VICOLOZANO IIIA, que ocasiona un cambio fundamental en el ámbito limítrofe al mismo. Este desarrollo provoca una alteración en la forma de ciudad que hasta el momento se desarrollaba en dicho punto, provocando en sí misma, la necesidad de adaptación hacia una nueva normativa de entorno del sector

INFORME AMBIENTAL. DHA

Esta Modificación no precisa someterse al procedimiento de evaluación ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157.2 del RUCyL,



El vigente Plan General de Ordenación Urbana ya contiene el dictamen medioambiental previsto en el artículo 157 del RUCyL, el cual fue aprobado mediante RESOLUCIÓN 30 de marzo de 2005, de la Consejería de Medio Ambiente (BOCyL N° 65 DE 6 de abril de 2005).

La Modificación propuesta NO tiene efectos sobre el medio ambiente, no obstante su posible repercusión en la ordenación de los terrenos colindantes se evaluará y estudiará en el Estudio de Impacto Ambiental que se incorporará al Plan Parcial que desarrolla sector limítrofe PP-20A Vicolozano IIIA, no requiriendo por tanto la presente MP trámite ambiental alguno, conforme el artículo 26 de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo (BOCyL 18.09.08), por el que se añade el art. 52 bis a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL).

Se hace constar la AUSENCIA DE AFECCIÓN A ÁREAS SOMETIDAS A RIESGOS NATURALES O TECNOLÓGICOS en los terrenos objeto de la presente Modificación Puntual

MEMORIA VINCULANTE. DN-MV

Título I. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN

CAPÍTULO 0.- EL INTERÉS PÚBLICO COMO FUNDAMENTO DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL PROPUESTA.

0.1.- INTRODUCCIÓN.

El interés público se caracteriza por fundamentar la actuación de los poderes públicos al servicio del interés general, en relación con las necesidades públicas y colectivas de los ciudadanos, y el tratamiento de los asuntos públicos, como pueden ser la educación, la sanidad, la justicia, la economía, la seguridad, el medio ambiente y el urbanismo. Estamos entonces ante un concepto determinante del Estado social y democrático de Derecho que está muy relacionado con la tarea de garantizar y asegurar los derechos de los ciudadanos.

El término interés general, más utilizado en la sociología, es un concepto más amplio que el del interés público, pues se refiere directamente al interés social, al interés de todos y cada uno de los ciudadanos, al bien común o bien general. Tiene su equivalencia en el Derecho Administrativo, equiparable a otros conceptos, como el interés general, el interés colectivo, el interés común o el interés comunitario.

Con carácter general, la Administración debe actuar al servicio objetivo del interés público, las leyes, las normas y los actos administrativos deben ser expresiones de interés general. Por lo tanto, la presunción de legalidad que acompaña a la actuación de la Administración, exige su argumentación o motivación.

Cualquier acto administrativo o decisión de los poderes públicos debe servir con objetividad al interés general, tal y como dispone la Constitución española de 1978 en su artículo 103. Es decir, el constituyente entendió que el interés público es sinónimo de interés general, y el interés público ha de estar conectado a toda actuación administrativa, y referido al modelo del Estado social y democrático de Derecho y a la promoción de los derechos fundamentales de la persona, así como al fomento de la participación de los ciudadanos.

Consecuentemente con lo expuesto, podemos decir que la actuación urbanística es una función administrativa pública que se ejercita al servicio de los intereses generales, y en este contexto se proyecta la presente modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila.



0.2.- MARCO NORMATIVO QUE REGULA LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA EN FAVOR DEL INTERÉS GENERAL.

El marco normativo que regula la actuación urbanística dirigida a satisfacer el interés general, y a cuyo amparo se proyecta la 8ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, se contiene en las siguientes disposiciones:

0.2.1.- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo. (BOE 26 junio 2008).

Según la Ley del Suelo, las políticas públicas relativas a la regulación, ordenación, ocupación, transformación y uso del suelo tienen como fin común la utilización de este recurso conforme al interés general y según el principio de desarrollo sostenible, sin perjuicio de los fines específicos que les atribuyan las Leyes (ART. 2 RDL 2/2008).

En el mismo sentido, la Ley del Suelo dispone que la ordenación territorial y la urbanística son funciones públicas no susceptibles de transacción que organizan y definen el uso del territorio y del suelo de acuerdo con el interés general, determinando las facultades y deberes del derecho de propiedad del suelo conforme al destino de éste. El ejercicio de la potestad de ordenación territorial y urbanística deberá ser motivado, con expresión de los intereses generales a que sirve (ART. 3 RDL 2/2008).

0.2.2.- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (BOCyL 15/04/199), modificada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo (B.O.CyL 18/08/2008). - Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. (BOCyL 2/02/2004) modificado mediante Decreto 45/2009, de 9 de julio, (BOCyL de 17/07/2009).

Según la normativa autonómica, la actividad urbanística es una función pública que tiene por objeto la ordenación, la transformación, la conservación y el control del uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y en especial su urbanización y edificación (Art. 2 LUCyL y Art. 2 RUCyL).

Así mismo, la normativa reseñada (Art. 4 LUCyL y Art. 5 RUCyL) establece que en aplicación de los principios constitucionales de la política económica y social, desarrollados en la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, la actividad urbanística pública se orientará a la consecución de los siguientes objetivos:

a) Asegurar que el uso del suelo se realice conforme al interés general, en las condiciones establecidas en las Leyes y en el planeamiento urbanístico.

b) Establecer una ordenación urbanística del municipio, guiada por el principio de desarrollo sostenible, que favorezca:

1º. El desarrollo territorial y urbano equilibrado y solidario, basado en el uso racional de los recursos naturales.

2º. El progreso social y económico, mediante la modernización de infraestructuras y equipamientos y la regulación del uso del suelo para favorecer la funcionalidad del tejido productivo, la atracción de nuevas inversiones y la capacidad para incorporar las innovaciones tecnológicas.

3º. El cumplimiento del derecho constitucional a disfrutar de una vivienda digna, adecuada y accesible para todas las personas, libre de ruido y otras inmisiones contaminantes, y emplazada en un entorno urbano adecuado.

4º. La cohesión social de la población, mediante la mezcla equilibrada de usos, actividades y grupos sociales, la integración de los sistemas e infraestructuras de transporte y la previsión de las dotaciones necesarias en condiciones óptimas de accesibilidad y funcionalidad.



5º. La mejora de la calidad de vida de la población, mediante la prevención de riesgos naturales y tecnológicos.

6º. La igualdad de trato y de oportunidades para todas las personas, mediante el libre acceso a la información, el fomento de la participación social y la sensibilidad con las peculiaridades locales y los grupos sociales menos favorecidos.

7º. La protección del medio ambiente, incluida la conservación y, en caso necesario, la recuperación y mejora del aire, el agua, los espacios naturales, la fauna, la flora y en general de las condiciones ambientales adecuadas.

8º. La prevención de la contaminación y la limitación de sus efectos sobre la salud y el medio ambiente, fomentando el transporte público, la movilidad sostenible, la eficiencia energética, las energías renovables y el desarrollo urbano compacto arqueológico, los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares y los demás bienes de interés cultural.

9º. La protección del medio rural, incluida la preservación y puesta en valor del suelo rústico, los paisajes de interés cultural e histórico, el patrimonio etnológico y las formas tradicionales de ocupación humana del territorio.

10º. La mejora de la calidad urbana, mediante normas que favorezcan la continuidad y armonía del espacio urbano e impidan una inadecuada concentración de usos o actividades, o la abusiva repetición de soluciones urbanísticas.

c) Garantizar la participación de la comunidad en las plusvalías que genere la propia actividad urbanística pública, así como el reparto equitativo de los beneficios y las cargas derivados de cualquier forma de actividad urbanística.

d) Promover la ejecución coordinada de las competencias administrativas legalmente atribuidas para la gestión de los intereses públicos, tanto de ámbito sectorial como local, que requieran la ordenación, la transformación, la conservación o el uso del suelo.

e) Impedir la especulación del suelo, en cuanto perjudica el acceso a la vivienda, la creación de suelo para actividades productivas y la disposición de nuevas dotaciones urbanísticas.

0.2.3.- Exigencia reglamentaria sobre la necesidad de justificación del interés público en la modificación del planeamiento.

El artículo 58.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León establece que “las modificaciones del planeamiento contendrán las determinaciones y documentación necesarias para su finalidad específica, que se especificarán reglamentariamente, incluyendo al menos su propia justificación y el análisis de su influencia sobre la ordenación general del municipio”.

Por su parte, el artículo 169.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 29 de enero 2004, concreta que las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico deben contener entre otros documentos uno independiente denominado Memoria vinculante donde se justifique la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público. Dicho interés debe entenderse como una redundancia, pues el mismo es consustancial a la actuación urbanística (art. 4 LUCyL) y a la propia naturaleza del al Memoria vinculante (art. 81 RUCyL), por lo que no estamos ante un requisito nuevo para las modificaciones de planeamiento, y ello a pesar de que su enunciado sólo aparezca en el RUCyL como exigible de forma expresa para estos supuestos y no para el planeamiento en general de nueva redacción.

Sobre el contenido de la Memoria vinculante que debe incluirse en cualquier instrumento de planeamiento urbanístico, también de sus modificaciones, debe tenerse en cuenta entonces lo es-



tablecido en el art. 112 RUCyL, en relación con el art. 81 del mismo texto legal, donde se dispone, entre otras determinaciones, que dicha Memoria debe expresar y justificar sus objetivos, los cuales deben cumplir la normativa urbanística y sectorial aplicable, y ser coherentes con los objetivos generales de la actividad urbanística pública.

En respuesta, a las previsiones enunciadas, el proyecto de la 8ª Modificación se ajusta a los requisitos establecidos al efecto, tal y como se reseña expresamente en el índice de la memoria y se desarrolla posteriormente en la misma.

0. 3. JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO EN EL PROYECTO DE LA 8ª MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA.

Atendiendo a cuanto ha quedado expuesto, la presente propuesta de modificación incluye una Memoria vinculante donde se justifica la conveniencia de la modificación, cuyo interés público se justifica, a su vez, tanto con carácter general como de una forma concreta y detallada en base a los objetivos perseguidos.

A) Justificación general del interés público en la actuación urbanística proyectada.

El proyecto de la 8ª Modificación del PGOU de Ávila, atendiendo a sus objetivos responde a las previsiones establecidas en los ARTS. 2 y 4 LUCyL y

ARTS. 2 y 5 RUCyL que regulan la actividad urbanística pública y sus fines de interés general, quedando acreditado, por tanto, el interés público en la medida en que la modificación proyectada se caracteriza por lo siguiente:

1. Modifica el acceso al sector de Suelo Urbanizable PP – 20A VICOLOZANO IIIA diseñado por la Unidad de Carreteras del Estado, dándole una entrada que permita la accesibilidad directa al mismo desde la rotonda “Vicolozano”.
2. Modifica la ordenanza de aplicación a la parcela de SUC limítrofe con dicho acceso, adaptándola a una nueva ordenación urbanística de los terrenos colindantes.

B) Justificación concreta del interés público en la actuación urbanística proyectadas:

Desde un punto de vista más concreto y detallado, el interés público de la actuación urbanística proyectada se justifica en los siguientes términos:

- Evita el conflicto de tráfico en la zona que se generaría al crearse un acceso secundario al mismo desde la propia Carretera de Villacastín.
- Actualiza la superficie de la parcela afectada a la nueva realidad, y modifica la ordenanza de aplicación sobre la misma ajustándola a las nuevas alineaciones definidas con justa distribución de cargas y beneficios
- Facilita el desarrollo de sector industrial PP-20ª Vicolozano IIIA, dada la situación precaria que se vive en la actualidad y la dificultad de encontrar propuestas económicas que se asienten en la zona y dinamicen el mercado de empleo.
- Garantiza la calidad urbana y la cohesión social de la población procediéndose en el cambio planteado a ordenar la vía pública por la que se facilita el desplazamiento de la población hacia el nuevo sector motivado por la nueva actividad económica proyectada.
- Soluciona la necesidad de adaptación normativa de la parcela afectada a los terrenos limítrofes del sector industrial.
- Adapta la ordenanza a una nueva circunstancia urbanística, que no sólo ayuda a paliar las consecuencias de pérdida de superficie neta de parcela en el desarrollo del nuevo acceso al sector, si no que la adapta a su nueva situación armonizándose con el entorno.



- Mejora la calidad urbana, favorece la continuidad y armonía del espacio urbano e impide una inadecuada concentración de usos o actividades y la abusiva repetición de soluciones urbanísticas.

- Se realiza conforme al interés general, en las condiciones establecidas en las Leyes y en el planeamiento urbanístico, atendiendo a un crecimiento ordenado que queda justificado en los distintos apartados de la Memoria.

- Es equilibrada, solidaria y respetuosa con el uso racional de los recursos naturales.

- Persigue el progreso social y económico, mediante la modernización de infraestructuras y equipamientos y la regulación del uso del suelo para favorecer la funcionalidad del tejido productivo, la atracción de nuevas inversiones y la capacidad para incorporar las innovaciones tecnológicas.

- Su ejecución será coordinada de las competencias administrativas legalmente atribuidas para la gestión de los intereses públicos, tanto de ámbito sectorial como local, que requieran la ordenación, la transformación, la conservación o el uso del suelo.

CAPITULO 1.- OBJETIVOS Y CRITERIOS. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA NUEVAS CLASIFICACIONES

1.1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL ACCESO AL SECTOR DE SUD PP – 20A VICOLOZANO IIIA

En la actualidad el acceso al sector de suelo urbanizable colindante PP – 20A VICOLOZANO IIIA se produce por el acceso general al actual Polígono Industrial de Vicolozano de suelo urbano, para después desandar el camino a lo largo del desarrollo del sector hasta alcanzar las parcelas que estando más cercanas al centro de Ávila, serían las que objetivamente se desarrollarían primero o que serían objeto de una mayor atención.

El acceso secundario desde la propia Carretera de Villacastín N – 110 ocasionaría, serios problemas de circulación que se evitarán si el acceso se realiza desde la propia rotonda “Vicolozano” con una carretera de servicio hacia el propio sector y con continuidad en el polígono.

Por ello, se considera necesaria la modificación del acceso al sector de la forma que esta MP indica, lo que se justifica con el fin de facilitar la labor de desarrollo económico al propio sector, dada la situación precaria que se vive en la actualidad y la dificultad de encontrar propuestas económicas que se asienten en la zona y dinamicen el mercado de empleo, como ya había quedado dicho antes.

Igualmente, y como consecuencia de las prescripciones a las que debe responder el Planeamiento Urbanístico a los efectos de procurar calidad urbana y cohesión social de la población, se procederá a describir y ordenar la vía pública por la que se procederá a garantizar el desplazamiento de la población hacia el nuevo sector como futuro centro de trabajo que ha quedado proyectado.

1.2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE MODIFICAR LA ORDENANZA DE APLICACIÓN A LA PARCELA URBANA AFECTADA EN EL CAMBIO DE ACCESO AL SECTOR DE SUD PP – 20A VICOLOZANO IIIA.

En la actualidad la parcela objeto de modificación de ordenanza se encuentra situada dentro del enclave de SUC limítrofe con la rotonda “Vicolozano”, y posee una ordenanza para Residencial Unifamiliar Extensivo, (RUE), la cual obedece a la tipología constructiva que hasta ahora se venía desarrollando en la zona.



El desarrollo del sector colindante PP – 20A VICOLOZANO IIIA, ocasiona en el ámbito limítrofe al mismo, una alteración en la forma de ciudad que hasta ese momento se desarrollaba en dicho punto, provocando en sí misma, la necesidad de adaptación hacia una nueva normativa de entorno del sector. Lo que anteriormente tenía sentido, bien por estar aislada la edificación existente, o bien por representar el límite con una parcela de servicios SR, ahora queda obsoleto en su concepto por dar continuación a un sector de uso predominantemente industrial compatible con el uso comercial y de servicios.

Esa conveniencia de adaptación a una nueva circunstancia urbanística, unida a la búsqueda de tratar de paliar las consecuencias de pérdida de superficie neta de parcela en el desarrollo del nuevo acceso al sector, hacen justificable el cambio de Ordenanza de aplicación en la parcela afectada, pasando de ser una tipología edificatoria, propia de final de casco o urbanización de carácter extensivo, a una tipología en bloque de baja altura más acorde con el comienzo de zona industrial.

Esto, como es lógico, altera el posible aprovechamiento establecido en el PGOU para la parcela afectada. Así, se aumenta el volumen edificatorio, en una cantidad irrelevante, y la densidad edificatoria, en un número adecuado a sus nuevas circunstancias, lo cual se podrá comprobar en el desarrollo posterior del presente documento.

1.3.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

Al no modificarse las condiciones de construcción que se regulan en el Título III del PGOU de Ávila, en concreto en el Capítulo III y el Capítulo VII de dicho título, las construcciones que se proyecten en un futuro, así como la urbanización derivada del nuevo acceso al sector colindante, deberán cumplir los preceptos establecidos en el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, lo que se producirá en los proyectos correspondientes.

1.4.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ART. 7 DE LA LEY 5/2009 DEL RUIDO.

El artículo 7 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León (BOCyL 9.06.2009) establece:

1) En los instrumentos de planeamiento urbanístico se incluirá una zonificación acústica del territorio, las zonas de servidumbre acústica y de reserva de sonido de origen natural, de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

2) En los instrumentos indicados se incluirá un apartado en el que se definirán las medidas previstas para prevenir y reducir la contaminación acústica, de manera que se garantice que, en las áreas que delimite, se alcancen los objetivos de calidad para las mismas. Igualmente incluirán, entre sus determinaciones, las que resulten necesarias para conseguir la efectividad de las servidumbres acústicas ubicadas dentro del área de intervención de los instrumentos citados.

En cumplimiento de las prescripciones legales señaladas, mediante ORDEN FYM/620/2012, de 12 de julio, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente fue aprobado el Mapa estratégico de ruido del municipio de Ávila (publicado en el BOCyL /08/2012 y en la web municipal), cuyo desarrollo a través de planes de acción en materia de contaminación acústica se encuentra actualmente en fase de redacción.

Por otro lado, la presente modificación del PGOU no incluye determinaciones que afecten directamente a zonas de servidumbre acústica, con lo que se da por justificado el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa sobre ruido.



1.5.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ART. 173 DEL RUCyL

En la actualidad la parcela objeto de nueva ordenación posee una superficie de 2.192.00 m², con una ordenanza aplicable de RUE, y le corresponde un aprovechamiento de 0.40 m²/m².

De tal forma que:

$$2.192.00 \text{ m}^2 \times 0.40 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 876.80 \text{ m}^2 \text{ edificables o de aprovechamiento.}$$

$2.192.00 \text{ m}^2 / 500.00 \text{ m}^2 = 4.38$ viviendas o parcelas posibles en el caso en que el frente mínimo de parcela lo permitiera.

Con la presente modificación se proyectan las cesiones del terreno exterior a las nuevas alineaciones proyectadas (Art. 41 RUCyL), las cuales se califican como viario con destino a vía de servicio y aparcamiento de 872.68m² (197.21 m² para vía de servicio y 675.47 m² para aparcamientos y accesos a los mismos), y como espacio libre en el frente de parcela de 250.00 m², por lo que la parcela neta a la que se le aplicaría la nueva ordenanza poseería una superficie neta de 1.069.31 m².

CUADRO RESUMEN DE CESIONES

Vía de servicio.	197.21 m ²
Aparcamiento y acceso al mismo 675.47 m ² E.L.P.	250.00 m ²
TOTAL CESIONES (Art. 41 RUCyL)	1.122.68 m ²

PARCELA NETA

Parcela.....	1.069.31 m ²
--------------	-------------------------

Con la presente MP se le quiere asignar un aprovechamiento de 1.000.00 m² edificables, por lo que se produce:

– Modificación de aumento de volumen:

$$1.000.00 \text{ m}^2 - 876.80 \text{ m}^2 = 123.20 \text{ m}^2 \text{ de aumento de volumen edificable.}$$

Por lo tanto al respecto de aumento de superficie edificable no procede aumento de reserva en ELP o plazas de aparcamiento.

– Modificación de aumento de densidad de población:

Según se establece en las condiciones de desarrollo para esta M.P. se requiere que la misma aumente el número total de viviendas posibles a 15, para adaptar la densidad a la ordenanza nueva que se propone en la zona.

De tal forma que:

$$15 \text{ viv.} - 4 \text{ viv.} = 11 \text{ viviendas de aumento} > 5 \text{ viviendas.}$$

Por lo tanto, al respecto de aumento de densidad de población sí procede aumento de reserva en ELP y plazas de aparcamiento. De tal forma que según se indica en el art. 173 del RUCyL:

$$15 \text{ viv.} - 4 \text{ viv.} = 11 \text{ viviendas de aumento}$$

$20.00 \text{ m}^2 \times 11 = 220.00 \text{ m}^2$ de aumento en el ELP + 11 plazas de aparcamiento de uso público



La superficie que se cede (Art. 41 RUCyL) como ELP, en su condición de espacio exterior a la nueva alineación proyectada para la parcela edificable, en la presente modificación del PGOU (250.00 m2), compensa sobradamente la nueva exigencia de reserva de ELP que se plantea en el art. 173.

Por otra parte, en la documentación gráfica se reflejan las once plazas de aparcamiento de uso público exigidas, las cuales quedan incorporadas como parte del sistema viario exterior de las nuevas alineaciones establecidas que será objeto de cesión (Art. 41 RUCyL).

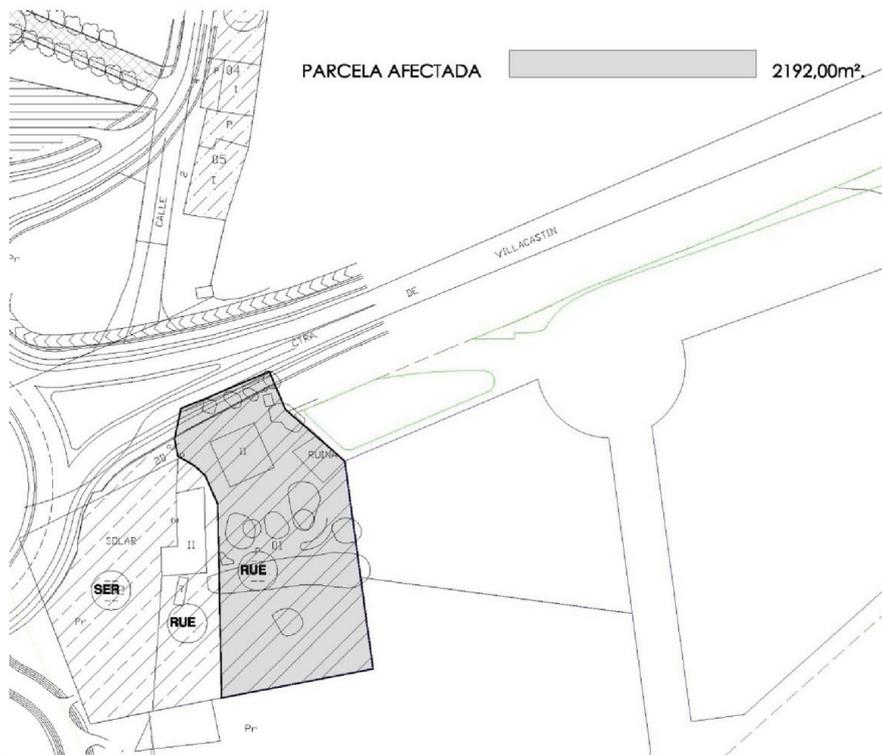
CAPÍTULO 2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES NORMATIVAS.

2.1. NORMATIVA ACTUAL PARCELA AFECTADA

A continuación se recoge copia textual de la ordenanza actual de la parcela afectada, así como en la documentación gráfica adjunta, su estado actual con la vía sin modificar, superficies y plano de ordenación del PGOU de Ávila, todo ello resumido en su ficha de características urbanísticas.

**PGOU DE ÁVILA
MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU Nº 8
FICHA ESTADO ACTUAL**

CLASIFICACIÓN.....SUC
CALIFICACIÓN Y ORDENANZA.....RUE
DENOMINACIÓNPARCELA URBANA EN CARRETERA
.....DE VILLACASTIN P.K.
NÚCLEO.....VICOLOZANO (ÁVILA)





• CONDICIONES DE USO ACTUALES (Art. 54 PGOU)

USO BÁSICO	CONDICIONES
Residencial unifamiliar	Vivienda unifamiliar
Administ. y S. Privados	Todos
Espectáculos y reunión	Uso exclusivo
Hostelería	Uso exclusivo
Deportivo	Planta baja
Garaje y/o estacionamiento	1,25 plazas/vivienda
Parques y jardines	Todo

• ORDENANZA DE EDIFICACIÓN ACTUAL RUE (ART. 83 PGOU)

ESQUEMA DATOS DE APROVECHAMIENTO

		CONCRECIÓN SOBRE LA PARCELA
USO Y TIPOLOGÍA	Residencial unifamiliar aislada	Unifamiliar aislada
CARACTERÍSTICA		
TAMAÑO Y FORMA DE PARCELA	10 mts de frente mínimo	35,71 mts
	500 m2 parcela mínima	2192,00 m2
OCUPACIÓN MÁXIMA	40 % sobrerasante	876,80 m2
	60 % bajorasante	1315,20 m2
ALTURA MÁXIMA	2 plantas/7,00 metros	2 plantas/7,00 metros
EDIFICABILIDAD	0,40m2/m2	876,80 m2
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	2192m2/500	4 viviendas

SUPERFICIE CATASTRAL: 2192,00 m²

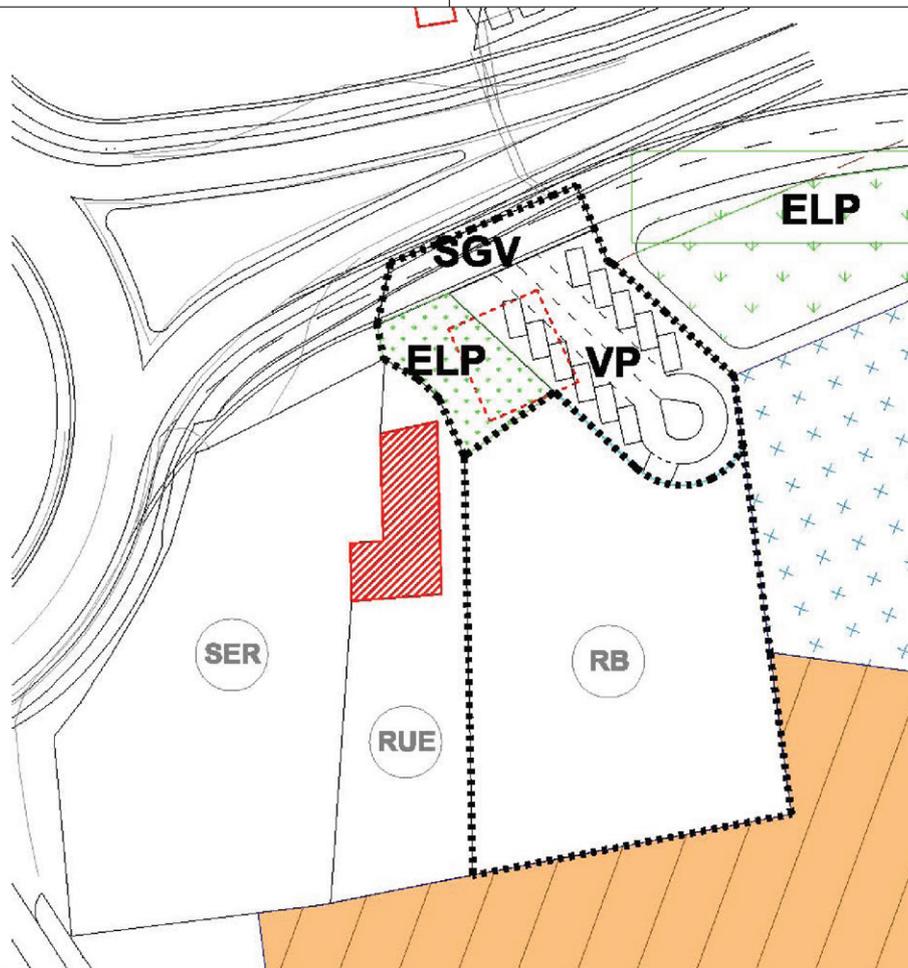
2.2. MODIFICACIÓN NORMATIVA PROPUESTA DE LA PARCELA AFECTADA

A continuación se recoge copia textual de la ordenanza que se pretende aplicar tras la MP en la parcela afectada, así como en la documentación gráfica, su estado modificado con la vía ya al-terada, superficies y plano de ordenación del PGOU de Ávila todo ello resumido en su ficha de características urbanísticas.



PGOU DE AVILA
MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU Nº 8
FICHA ESTADO MODIFICADO

CLASIFICACION	SUC
CALIFICACION Y ORDENANZA	RB
DENOMINACION	PARCELA URBANA EN CARRETERA DE VILLACASTIN P.K.
NUCLEO	VICOLOZANO (AVILA)





• **CONDICIONES DE USO MODIFICADAS (ARTS. 50 Y 54 PGOU)**

Se fija como uso predominante el de Residencial Multifamiliar (Art. 50 PGOU) y se mantienen los usos compatibles existentes propios del Residencial Unifamiliar Extensivo (Art. 54 PGOU).

USO BÁSICO	CONDICIONES
Residencial uni y multifamiliar	Residencial uni y multifamiliar.
	Todas las plantas
Administ. y S. Privados	Todos
Espectáculos y reunión	Uso exclusivo
Hostelería	Uso exclusivo
Deportivo	Planta baja
Garaje y/o estacionamiento	1,25 plazas/vivienda
Parques y jardines	Todo

• **ORDENANZA DE EDIFICACIÓN MODIFICADA RB (ART. 80 PGOU)**

ESQUEMA DATOS DE APROVECHAMIENTO MODIFICADO

USO Y TIPOLOGÍA	CONCRECIÓN SOBRE LA PARCELA NETA	
CARACTERÍSTICA	Multifamiliar o colectiva	Adosados o bloque
TAMAÑO Y FORMA DE PARCELA	20 mts de frente mínimo	50,33 mts
OCUPACIÓN MÁXIMA	1000 m2 parcela mínima	1069,31 m2
	50 % sobrerasante	534,66 m2
	100 % bajasante	1069,31 m2
ALTURA MÁXIMA	2 plantas/7,00 metros	2 plantas/7,00 metros
EDIFICABILIDAD	_____	1000,00m2
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	_____	15 viviendas

2.3. ORDENACIÓN DE LA VÍA DE ACCESO

Se procede a incluir detalle sobre la ordenación de la nueva vía y su correlación con la existente en la N – 110, mediante la concreción de las dimensiones de la misma, dado el cambio de ordenación detallada del suelo que linda a uno de los lados de la misma.

Por lo tanto, de acuerdo con las directrices que establece la Ley de Carreteras del Estado normativa sectorial de Carreteras del Estado, Ley 25/1988, la citada vía deberá tener las siguientes dimensiones:

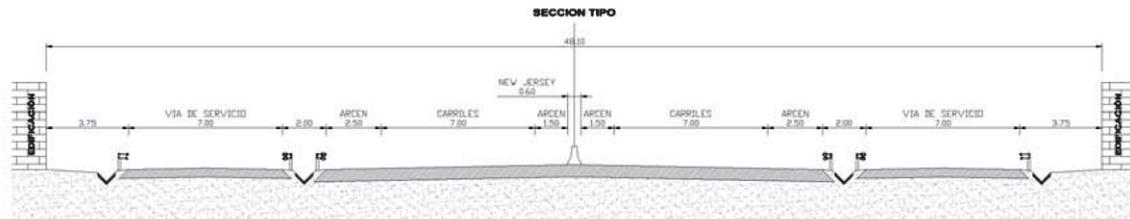
El total del desdoblamiento de la vía da lugar a una sección de 48.10 m, de los cuales desde la fachada de la edificación situada a un lado de las vías a la edificación situada en el otro lado existen los siguientes elementos de las siguientes medidas:

- Una cuneta con protección de un ancho total de 3.75 m.
- La vía de servicio objeto de la MP de ancho 7.00 m.
- Cuneta inter vías con doble protección con ancho total de 2.00 m.

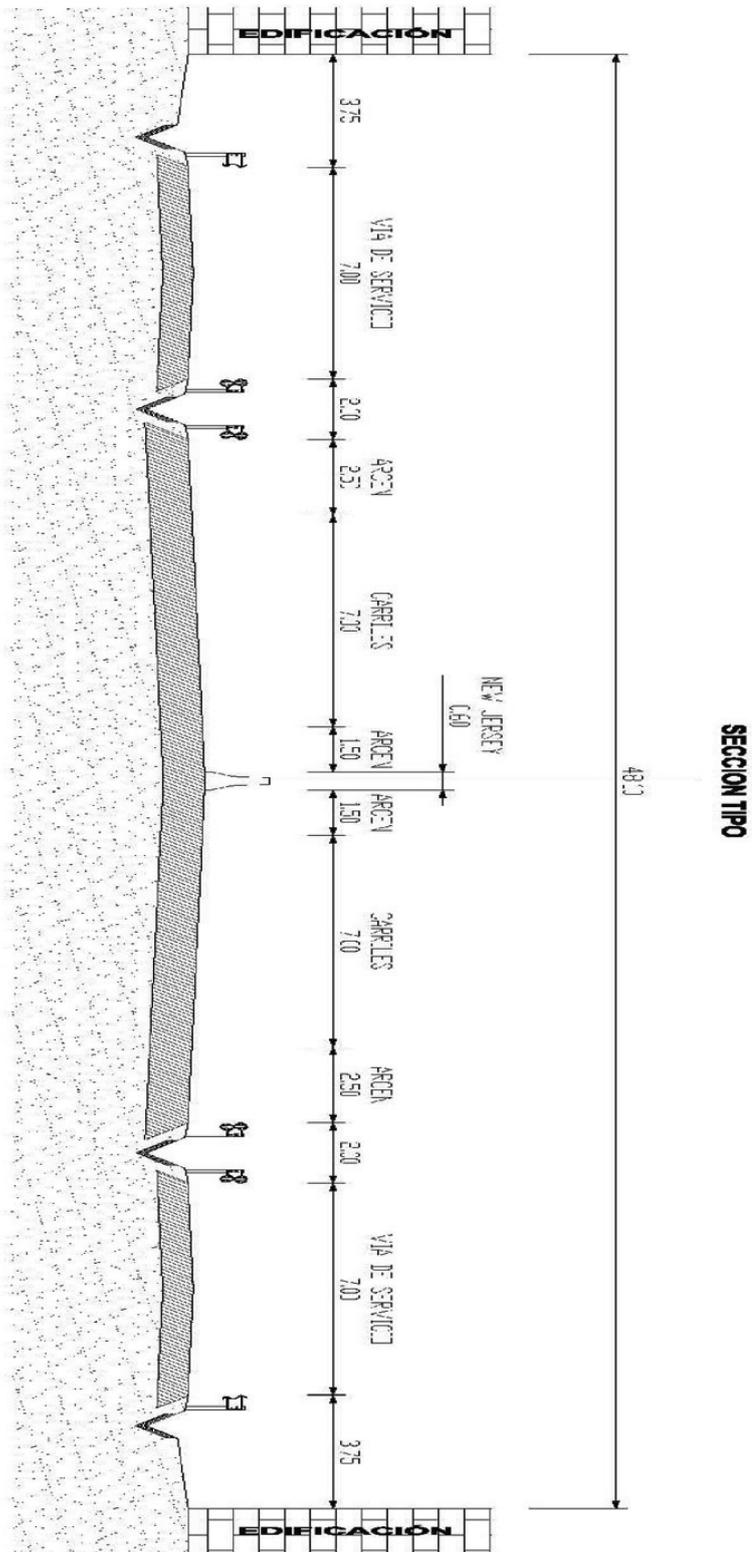


- Arcén de 2.50 m.
- Carriles con ancho total de 7.00 m, (un solo sentido).
- Arcén 1.50 m.
- Y hormigón de seguridad de separación entre sentidos contrarios con ancho 0.60 m.

Estas dimensiones se duplican simétricamente hasta la edificación opuesta dando lugar a la dimensión total mencionada de 48.10 m.



Se añade a continuación un plano donde se puede apreciar con mayor detalle el esquema de vía anteriormente descrito.

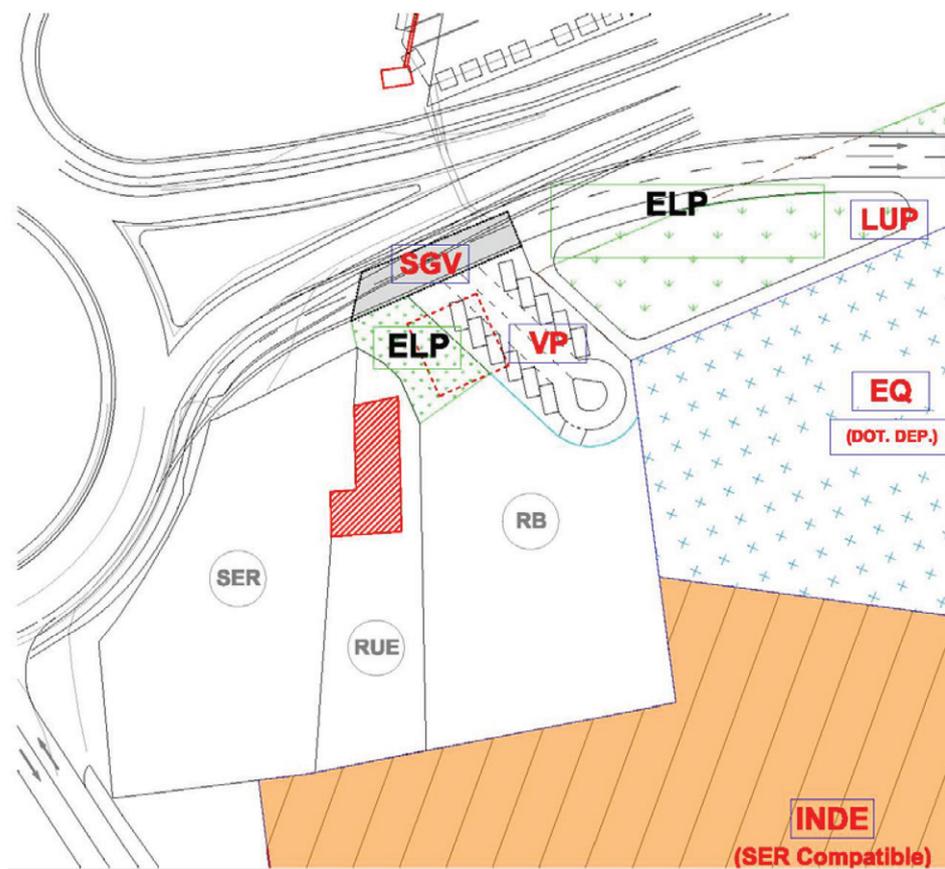


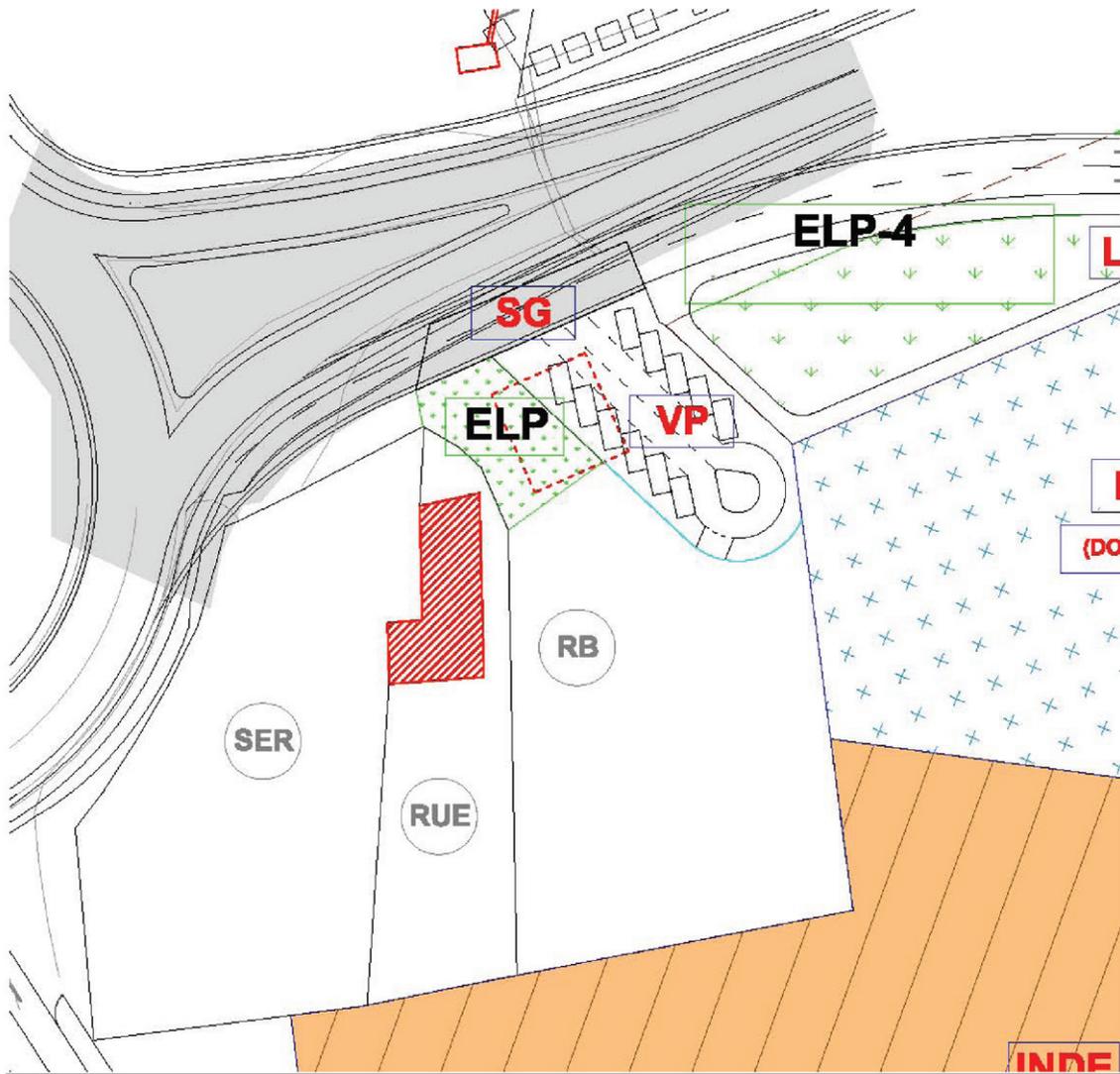
Descripción detallada de la modificación en el S.G.V.

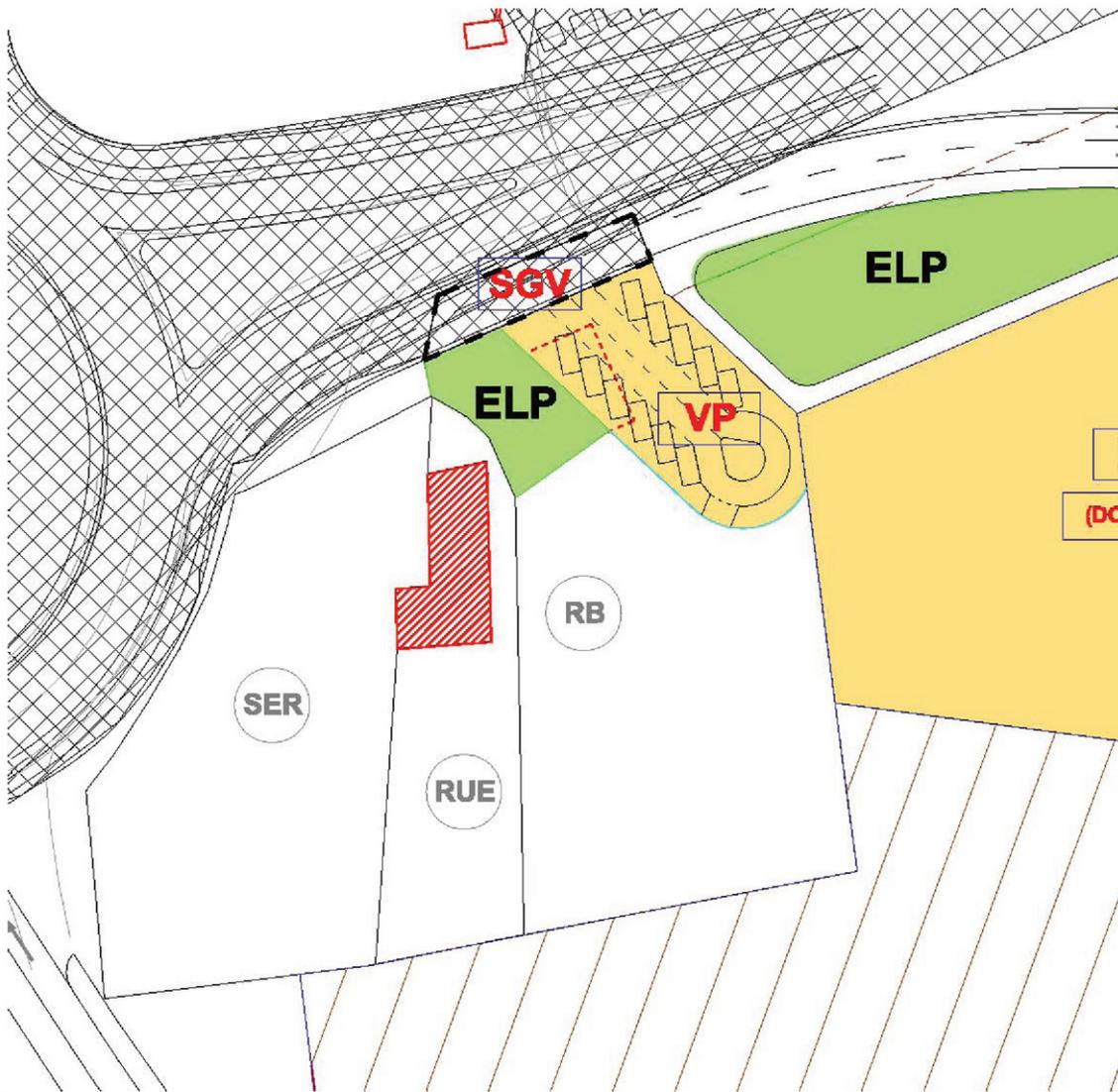


PGOU DE AVILA
M.P. Nº 8
FICHA SISTEMA GENERAL ADSCRITO (ESTADO MODIFICADO)

CLASIFICACION	SISTEMA GENERAL VIARIO
USO	VIA DE SERVICIO
SUPERFICIE AFECTADA	197,21m ²









2.4. CONDICIONES DE DESARROLLO, ORDENACIÓN, GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO ADOPTADOS.

2.4.1. GESTIÓN

Al objeto de desarrollar las previsiones de la presente modificación del PGOU, se crea una UNIDAD DE NORMALIZACIÓN Y URBANIZACIÓN, (uaa-u-n VI - 1) cuya delimitación coincide con la parcela urbana afectada la modificación del PGOU que se tramita, por lo que a tal efecto se observarán las condiciones de desarrollo y ejecución recogidas en la ficha anexa. Todo ello en relación con lo dispuesto en el artículo 222 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

2.4.2. RESERVAS Y CESIONES

Las cesiones proyectadas son las resultantes de las superficies y espacio exteriores a las nuevas alineaciones fijadas por la presente modificación del PGOU (Art. 41 RUCyL).

A) Espacios Libres

Como ya ha quedado dicho con anterioridad, procede prever un aumento proporcional de terrenos destinados a ELP y plazas de aparcamiento, cuyas superficies han quedado definidas como espacios exteriores a las alineaciones fijadas. De tal forma, que según se indica en el art. 173 del RUCyL resulta:

15 viv. - 4 viv. = 11 viviendas de aumento

20.00 m2 x 11 = 220.00 m2 de aumento en el ELP + 11 plazas de aparcamiento de uso público

La superficie que se cede como ELP en la presente modificación del PGOU (250,00 m2), compensa sobradamente la nueva exigencia de reserva de ELP que se plantea en el art. 73. Por otra parte, en la documentación gráfica se reflejan las once plazas de aparcamiento de uso público exigidas.

b) Viario

El definido en esta Modificación Puntual, considerando que los viarios proyectados constituyen superficies exteriores a la nueva alineación señalada por el PGOU. Los terrenos destinados a vía de servicio, con el fin de garantizar su funcionalidad, podrán ocuparse en el desarrollo y ejecución del sector de suelo urbanizable colindante, si es que éste se produce con anterioridad.

S.G.V. (vía de acceso y de servicio)197.21 m2

Aparcamiento675.47 m2

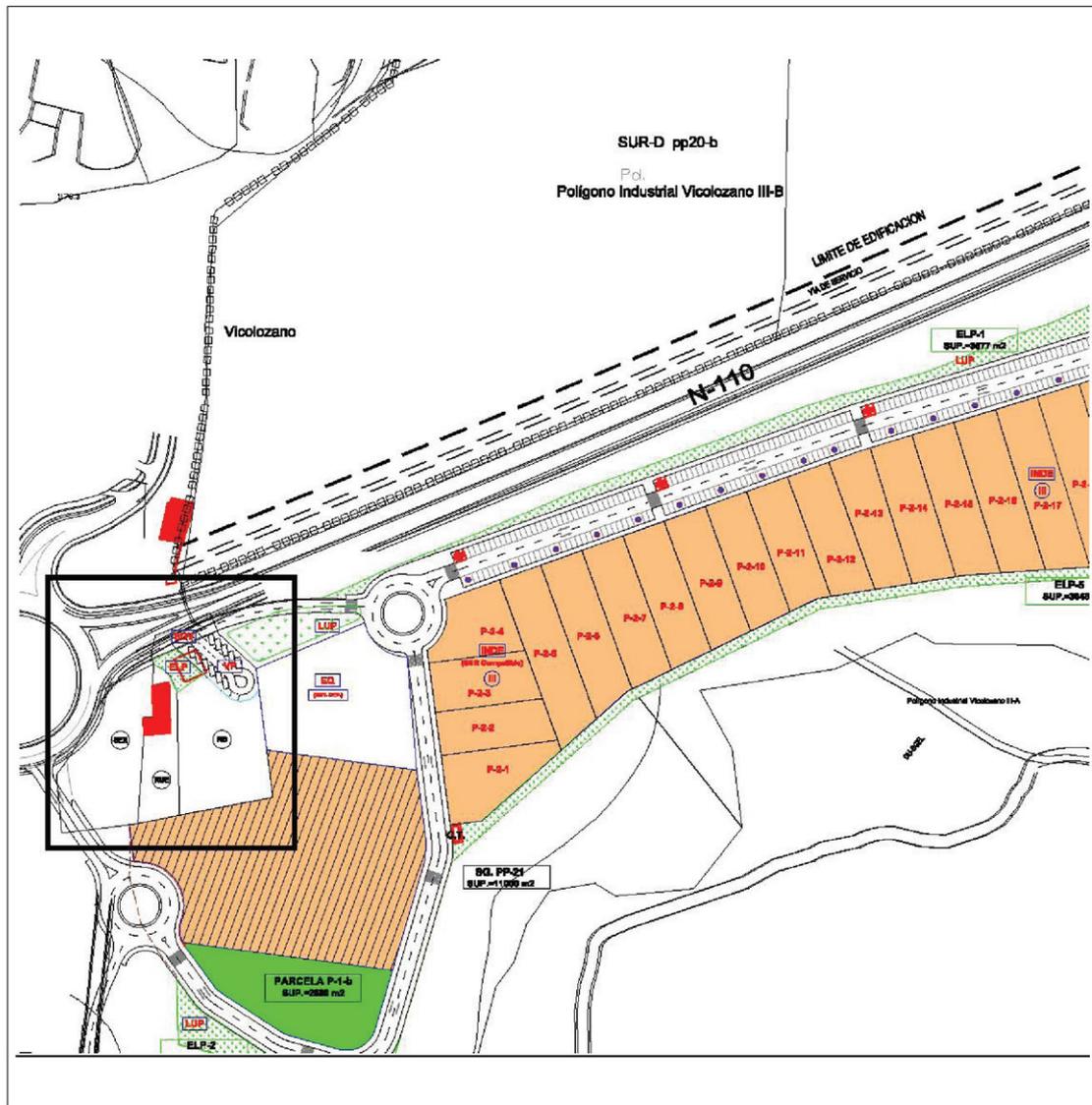
2.4.3. APROVECHAMIENTO

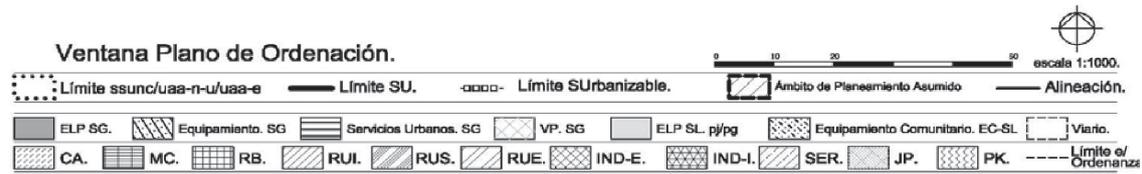
El aprovechamiento urbanístico y los derechos de los propietarios afectados por la actuación urbanística proyectada, así como los deberes de los mismos, son los derivados del régimen del suelo urbano consolidado regulados en los artículos 17 y 18 LUCyL y 40 y 41 RUCyL, y demás disposiciones concordantes.



UNIDAD DE ACTUACION AISLADA DE NORMALIZACION Y URBANIZACION

FINCA URBANA	VILLACASTINVILLACASTIN Nº2
DENOMINACION	VICOLOZANO SUR
NUCLEO	VICOLOZANO



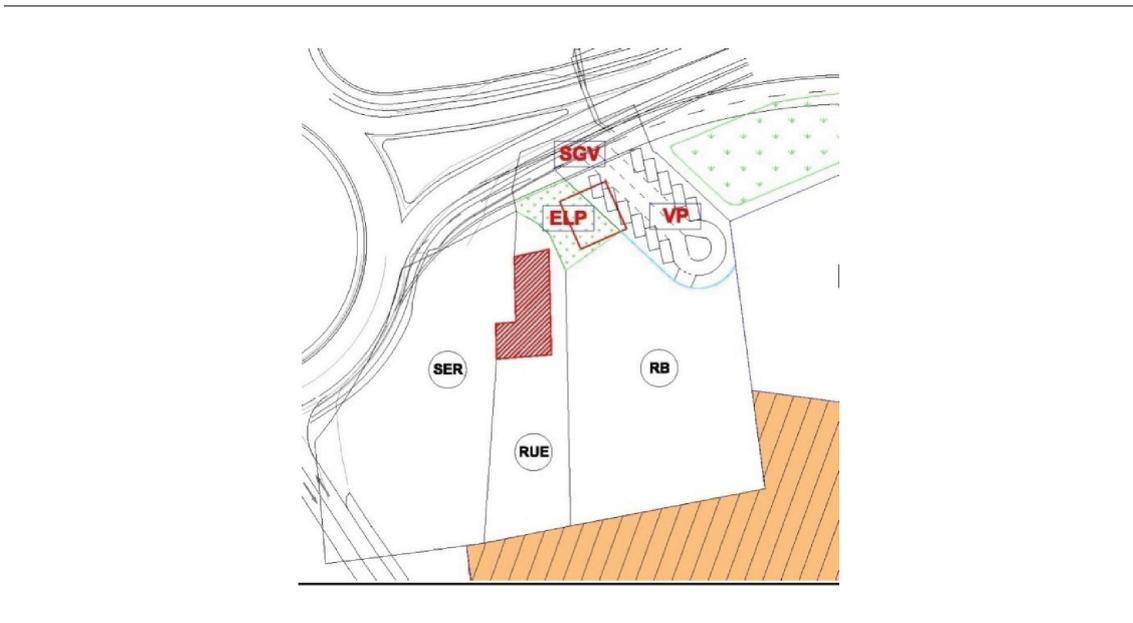


UNIDAD DE ACTUACION AISLADA DE NORMALIZACION Y URBANIZACION uaa-u-n VI-1

A. DATOS BASICO DE LA UNIDAD

UNIDAD NUMERO	uaa-u-n VI-1
DENOMINACION	VICOLOZANO SUR
NUCLEO	VICOLOZANO
PARCELA Nº	2247003VL6024N0001YT
EMPLAZAMIENTO	CARRETERA DE VILLACASTÍN Nº 2
Plano en el que se localiza gráficamente la situación de la unidad	PLANO 02-HOJA 04I
SUPERFICIE	2192,00m ²

Entorno con el parcelario



B. CONDICIONES DE ORDENACION DETALLADA

ORDENANZAS DE APLICACIÓN	RB (Residencial Bloque)
Cesión de viales	S.G.V.=197,21m ²



Viales y espacios libres públicos asociados con urbanización y ejecución de infraestructuras.	E.L.P.=250,00m ² -S.L.V.=675,47m ²
---	--

C. CONDICIONES DE ORDENACION GENERAL

APROVECHAMIENTOS	
Aprovechamiento máximo	1000,00m ²
Aprovechamiento correspondiente a los propietarios internos del sector	987,68m ²

CESIONES-MINIMOS LEGALES

Sistemas locales:

Espacio libre publico >10% superficie del sector	250,00m ²
Equipamientos >5% superficie del sector	

Viaro local: el dibujado como estructurante.

Se permitirá, manteniendo las secciones tipo vinculantes, una variación dimensional del 10% en el proyecto de Urbanización.
Viales y espacios libres con urbanización y ejecución de infraestructuras

675,48m²

Sistemas generales adscritos:

Internos: S.G.V.

Plazas de aparcamiento

El mínimo de plazas de uso público será del 100%.	11 Plazas
El mínimo de terrenos de uso y destino publico destinados a aparcamiento será	675,48m ²

PLAZOS

Plazos urbanización	8 años
---------------------	--------



D. CONDICIONES ESPECIFICAS	
Como condiciones previas a la urbanización será necesario la reposición del vallado existente y la recolocación de los elementos de interés afectados. El derecho a edificar se alcanza tras la urbanización y cesión al Ayuntamiento. Se establecen como usos compatibles los establecidos en el P.G.O.U para la ordenanza de residencial en bloque (R.U.E) Se incorpora la Normativa Sectorial en materia de carreteras e infraestructuras ferroviarias.	CONDICIONES PARTICULARES

Es vinculante el trazado del viario así como sus dimensiones y las condiciones de ordenación reflejadas en el plano anexo.	CONDICIONES DE ORDENACION
--	----------------------------------

La ejecución de la Unidad implicara el desarrollo de un Proyecto de Normalización y de un Proyecto de Urbanización. La obtención del S.G.V. se realizará por ocupación directa	INSTRUMENTOS DE DESARROLLO
---	-----------------------------------

E. OBJETIVOS ESPECIFICOS DE ORDENACION	
Generación de S.G. Viario	
PLANO DE ORDENACION GENERAL EN PAGINA 48	

PARAMETROS DE ORDENACION				
SUPERFICIE TOTAL (m ²)	2192,00m ²	SUPERFICIE SG INCLUIDOS (m ²)	197,21m ²	
DENSIDAD DE EDIFICACION (m ²)	1000,00m ²	PLAZO PARA OD (años)	8 años	
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL	INDICE DE VARIEDAD DE USO (%)		
CATEGORIA SUELO:	SUC	ASUMIDO:		
DENSIDAD DE POBLACION (viv)			15	
INDICE DE VARIEDAD TIPOLOGICA		INDICE DE INTEGRACION SOCIAL		
APROVECHAMIENTO	1000,00m ²	APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL (m ²)	987,68m ²	
SISTEMAS GENERALES		SISTEMAS LOCALES		
VIAS PUBLICAS (m ²)	197,21m ²	Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO	11	
SERVICIOS URBANOS (m ²)		VIAS PUBLICAS (m ²)	675,48m ²	
ESPACIOS LIBRES (m ²): Internos		SERVICIOS URBANOS (m ²)		
ESPACIOS LIBRES (m ²): Externos		ESPACIOS LIBRES (m ²)	250m ²	
VIAS PECUARIAS (m ²)		EQUIPAMIENTOS (m ²)		
		VIVIENDAS	PLAZOS	
Nº DE UNIDADES DE NORMALIZACION:	1	15	URBANIZACION:	8
USOS FUERA DE ORDENACION:	0		CESION:	0
AREAS DE TANTEO Y RETRACTO:	0		EDIFICACION:	8



Titulo II. RESUMEN EJECUTIVO

CAPITULO 1.- ÁMBITOS DONDE LA NUEVA ORDENACIÓN ALTERA LA VIGENTE.

El plano de situación adjunto ilustra el ámbito de la M.P., cuyo alcance se limita a modificar el acceso al sector de Suelo Urbanizable PP – 20A VICOLOZANO IIIA y la ordenanza de aplicación a la parcela de SUC limítrofe con dicho acceso, cuyas determinaciones de ordenación general han sido relacionadas en la documentación precedente.

CAPITULO 2.- ÁMBITOS DONDE SE SUSPENDE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS.

Coincide el ámbito de suspensión de licencias con el afectado por la M.P. La suspensión durará hasta la entrada en vigor de la Modificación del PGOU, con un plazo máximo de 1 año.

CONCLUSIÓN

En consecuencia, y creyendo haber interpretado correctamente los objetivos de la presente M.P. y las determinaciones del planeamiento urbanístico en vigor, se eleva esta Revisión del PGOU de Ávila para su aprobación.

En Ávila agosto de 2012

El Arquitecto redactor D^a: Guiomar Sánchez Guinea



NORMATIVA URBANÍSTICA. DN-NU

Toda la normativa urbanística aplicable en la parcela afectada viene desarrollada extensamente en los capítulos 2.2, 2.3 y 2.4 del Título I de la Memoria Vinculante, (DN – MV).

No obstante, a continuación se recogen las principales determinaciones, que a modo de encuadre principal hacen de pilares esenciales de la normativa urbanística aplicable en la parcela tras la Modificación Puntual que nos ocupa:

PARÁMETROS PRINCIPALES

CLASIFICACIÓN.....SUC
 CALIFICACIÓN Y ORDENANZARB
 DENOMINACIÓNPARCELA URBANA EN CARRETERA
DE VILLACASTIN P.K.
 NÚCLEO.....VICOLOZANO (ÁVILA)

Se fija como uso predominante el de Residencial Multifamiliar (Art. 50 del PGOU) y se mantienen los usos compatibles existentes propios del Residencial Unifamiliar Extensivo (Art. 54 del PGOU).

USO BÁSICO	CONDICIONES
Residencial uni y multifamiliar	Residencial uni y multifamiliar. Todas las plantas
Administ. y S. Privados	Todos
Espectáculos y reunión	Uso exclusivo
Hostelería	Uso exclusivo
Deportivo	Planta baja
Garaje y/o estacionamiento	1,25 plazas/vivienda
Parques y jardines	Todo

ESQUEMA DATOS DE APROVECHAMIENTO

		CONCRECIÓN SOBRE LA PARCELA NETA
USO Y TIPOLOGÍA	Multifamiliar o colectiva	Adosados o bloque
CARACTERÍSTICA		
TAMAÑO Y FORMA DE PARCELA	20 mts de frente mínimo	50,33 mts
	1000 m2 parcela mínima	1069,31 m2
OCUPACIÓN MÁXIMA	50 % sobrerasante	534,66 m2
	100 % bajasante	1069,31 m2
ALTURA MÁXIMA	2 plantas/7,00 metros	2 plantas/7,00 metros
EDIFICABILIDAD	1000,00m2	
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	15 viviendas	



ORDENACIÓN DE LA VÍA DE ACCESO

El total del desdoblamiento de la vía da lugar a una sección de 48.10 m, de los cuales desde la fachada de la edificación situada a un lado de las vías a la edificación situada en el otro lado existen los siguientes elementos de las siguientes medidas:

- Una cuneta con protección de un ancho total de 3.75 m.
- La vía de servicio objeto de la MP de ancho 7.00 m.
- Cuneta inservías con doble protección con ancho total de 2.00 m.
- Arcén de 2.50 m.
- Carriles con ancho total de 7.00 m, (un solo sentido).
- Arcén 1.50 m.
- Y hormigón de seguridad de separación entre sentidos contrarios con ancho 0.60 m.

CONDICIONES DE DESARROLLO, ORDENACIÓN, GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO ADOP-TADOS.

GESTIÓN

Al objeto de desarrollar las previsiones de la presente modificación del PGOU, se crea una UNIDAD DE NORMALIZACIÓN Y URBANIZACIÓN, (uaa-u-n VI - 1) cuya delimitación coincide con la parcela urbana afectada la modificación del PGOU que se tramita, por lo que a tal efecto se observarán las condiciones de desarrollo y ejecución recogidas en la ficha anexa. Todo ello en relación con lo dispuesto en el artículo 222 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

RESERVAS Y CESIONES

Las cesiones proyectadas son las resultantes de las superficies y espacio exteriores a las nuevas alineaciones fijadas por la presente modificación del PGOU (Art. 41 RUCyL).

a) Espacios Libres

Como ya ha quedado dicho con anterioridad, procede prever un aumento proporcional de terrenos destinados a ELP y plazas de aparcamiento.

b) Viario

El definido en esta Modificación Puntual.

APROVECHAMIENTO

El aprovechamiento urbanístico y los derechos de los propietarios afectados por la actuación urbanística proyectada, así como los deberes de los mismos, son los derivados del régimen del suelo urbano consolidado regulados en los artículos 17 y 18 LUCyL y 40 y 41 RUCyL, y demás disposiciones concordantes.

ANEXO 1. ESTUDIO ECONÓMICO

La presente modificación puntual no afecta a la programación, valoración y financiación de los objetivos y propuestas del Plan General de Ordenación vigente, y especialmente a la ejecución y financiación de los sistemas generales, ya que los ahora adscritos se ejecutarán en desarrollo de las previsiones del sector PP 20 A Vicolozano III-A cuyo Plan Parcial se tramita simultáneamente a la presente modificación, en el que se incluirá un informe de sostenibilidad económica sobre el



impacto de la actuación de la Hacienda Local por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras, puesta en marcha y prestación de los servicios resultantes, así como de la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

ANEXO 2. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

8ª MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA PARA LA CREACIÓN DE VÍA DE ACCESO AL SECTOR INDUSTRIAL "PP 20-A VICOLOZANO III-A" Y REORDENACIÓN DE TERRENOS AFECTADOS. APROBACIÓN INICIAL.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

REDACTOR: GUIOMAR SÁNCHEZ GUINEA

PROPIETARIOS Y PARCELAS AFECTADAS:

Propietarios: D. José Juan Sánchez Tailby, D. Pablo Pedro González Blázquez, D. Julio M^a González Blázquez y otros.

Representante: D. Julio M^a González Blázquez. C/ El Goloso, nº.2 – CASAQUEMADA – 28023 MADRID.

Parcela afectada:

Finca catastral: 2247003VL6024N0001YT, parcela 1, polígono 10 de Vicolozano.

Dirección Postal: Carretera de Villacastín, nº.2 (VICOLOZANO).

Finca registral de origen: Núm. 441. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila al tomo 1.105, libro 5, folio 145. Superficie 2.192.00 m².





CERTIFICACIONES CATASTRALES

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de AVILA Provincia de AVILA

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/800

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
CR VILLACASTIN [VICOLAZANO] 2
05194 AVILA [AVILA]

USO LOCAL PRINCIPAL
Residencial

COEFICIENTE DE PARTICIPACION
100,000000

AÑO CONSTRUCCION
1940

SUPERFICIE CONSTRUIDA m²
284

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACION
CR VILLACASTIN [VICOLAZANO] 2
AVILA [AVILA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA m²
284

SUPERFICIE SUELO m²
2.192

TIPO DE FINCA
Parcela con un unico inmueble

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Puerta	Puerta	Superficie m ²
VIVIENDA	1	00	01	142
VIVIENDA	1	01	01	142

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC.

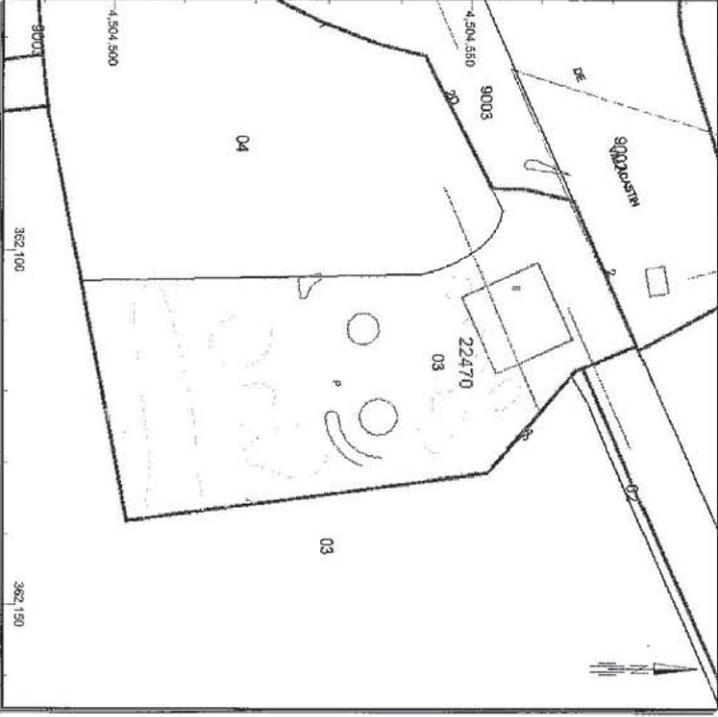
Jueves, 21 de Junio de 2012



 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		SECRETARÍA DE ESTADO DE FISCALÍA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Sede Electrónica del Catastro	
Solicitante: AYUNTAMIENTO DE AVILA Fecha de emisión: Jueves, 9 de Agosto de 2012 Finalidad: planeamiento			
REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE 2247003UL6024N0001YT			
DATOS DEL INMUEBLE			
LOCALIZACIÓN	CR VILLACASTIN [VICOLOZANO] 2		AVILA [AVILA]
USO LOCAL PRINCIPAL	Residencial	AÑO CONSTRUCCIÓN	1940
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	100,000000	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]	284
VALOR SUELO [m ²]	79.997,76	VALOR CONSTRUCCIÓN [m ²]	21.726,00
		VALOR CATASTRAL [m ²]	101.723,76
		AÑO VALOR	2012
DATOS DE TITULARIDAD			
APellidos y Nominación Social		NIF	
GONZALEZ BLAZQUEZ JULIO MARIA		07710823G	
DOMICILIO SOCIAL			
CL EL GOLOSO CASQUEMADA 2			
28023 MADRID [MADRID]			
DIRECCIÓN			
100,00% de Propiedad			
DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE			
SITUACIÓN			
CR VILLACASTIN [VICOLOZANO] 2			
AVILA [AVILA]			
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]	284	SUPERFICIE SUELO [m ²]	2.192
		TIPO DE FINCA	Parcela con un unico inmueble

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA
 Municipio de AVILA Provincia de AVILA

INFORMACIÓN GRÁFICA
 E: 1/800



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos Nacional del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante

362,150 4.504,550 362,100 362,150

3001 9003 9003 22470 03 03 04

VER ANEXO DE COLINDANTES

- 362,150 Coordenadas UTM, en metros.
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcción
- Muebles y escalas
- Límite zona verde
- Hidrografía

CSV: H8ZQG15MYN0XF4Z (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>)



DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANEAMIENTO VIGENTE Y MODIFICADO

1/6. PLANO 02. HOJA 04 I. VICOLOZANO. ORDENACIÓN PORMENORIZADA (ESTADO ACTUAL)

2/6. PLANO 02. HOJA 04 I. VICOLOZANO. ORDENACIÓN PORMENORIZADA (ESTADO PROPUESTO)

3/6. PLANO 02. HOJA 04 I. VICOLOZANO. ORDENACIÓN PORMENORIZADA (ESTADO PROPUESTO)

SISTEMAS GENERALES Y SISTEMAS LOCALES

4/6. PLANO 03. HOJA 05.SISTEMAS GENERALES Y SISTEMAS LOCALES. (ESTADO ACTUAL)

5/6. PLANO 03. HOJA 05.SISTEMAS GENERALES Y SISTEMAS LOCALES. (ESTADO PROPUESTO)

6/6. PLANO 03. HOJA 05.SISTEMAS GENERALES Y SISTEMAS LOCALES. (ESTADO PROPUESTO)

FICHAS URBANÍSTICAS

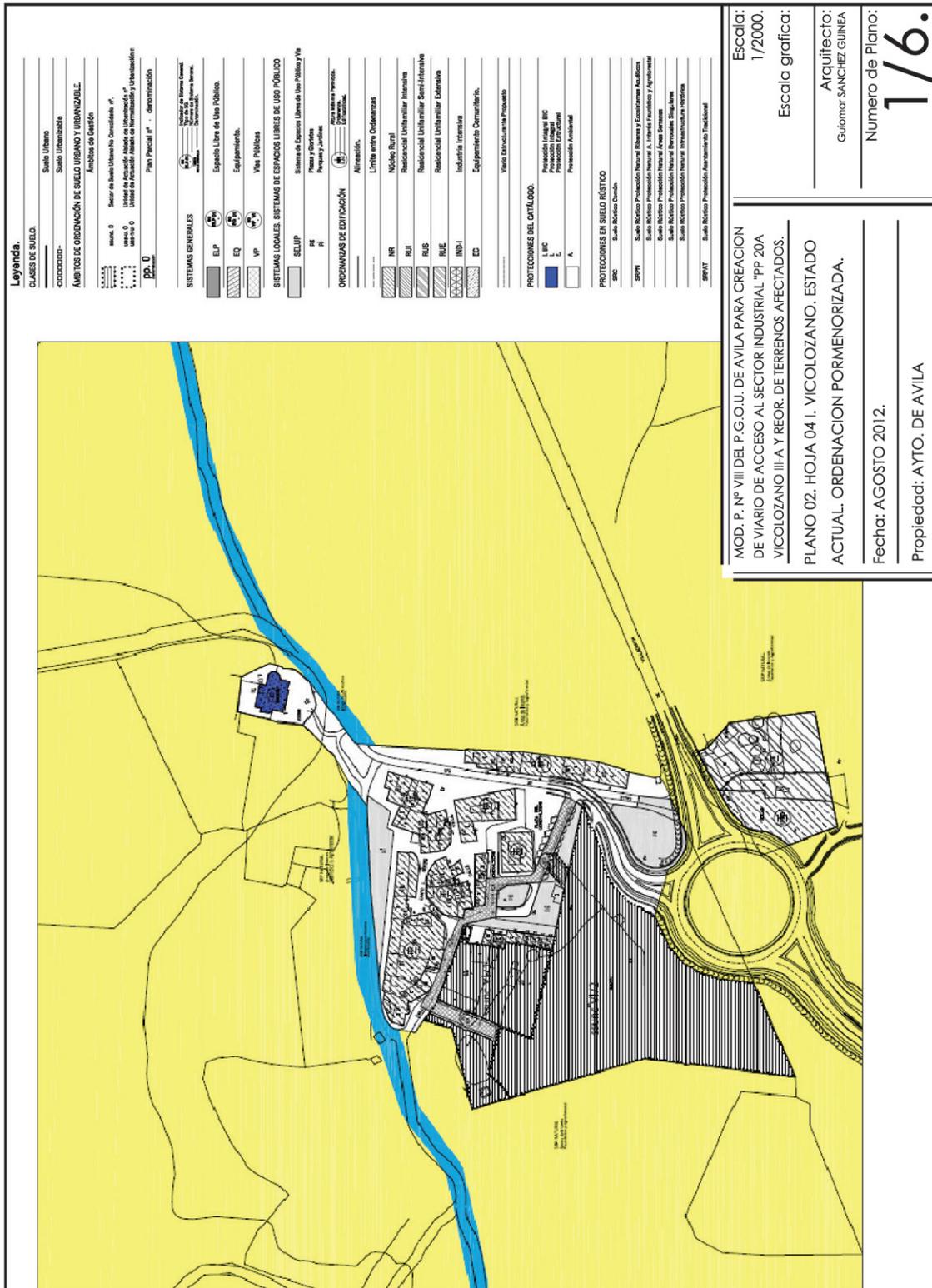
1. FICHA DE LA NORMATIVA ACTUAL DE LA PARCELA AFECTADA

2. FICHA DE LA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA EN LA PARCELA

3. FICHA DEL SGV ACTUAL

4. FICHA DEL SGV MODIFICADO

5. FICHA DE LA uaa-u-n VI 1



Legenda.

CLASES DE SUELO.

Suelo Urbano
Suelo Urbanizable

AMBITOS DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANO Y URBANIZABLE.

Ámbitos de Gestión

Ámbito 0
Ámbito de Suelo Urbano No Consolidado "A"
Ámbito de Suelo Urbano Consolidado "B"
Ámbito de Suelo Urbanizable "C"

PP. 0

Plan Parcelar nº . . . denominación

SISTEMAS GENERALES

ELP
EQ
VP
Vías Públicas

SISTEMAS LOCALES. SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO

SELP
PI
RI

ORDENANZA DE EDIFICACIÓN

Atreusión.

Linea entre Ordenanzas

NI
NI-1
RUI
RUI-1
RUE
RUE-1
IND-1
EC

PROTECCIONES DEL DISEÑO.

L
L-1
A

PROTECCIONES EN SUELO RÚSTICO

SBC
SRPP
SRPP-1
SRPP-2
SRPP-3
SRPP-4
SRPP-5

MOD. P. Nº VIII DEL P.G.O.U. DE AVILA PARA CREACION DE VIARIO DE ACCESO AL SECTOR INDUSTRIAL "PP 20A VICOLOZANO III-A Y REOR. DE TERRENOS AFECTADOS.

PLANO 02. HOJA 04 I. VICOLOZANO. ESTADO ACTUAL. ORDENACION PORMENORIZADA.

Fecha: AGOSTO 2012.

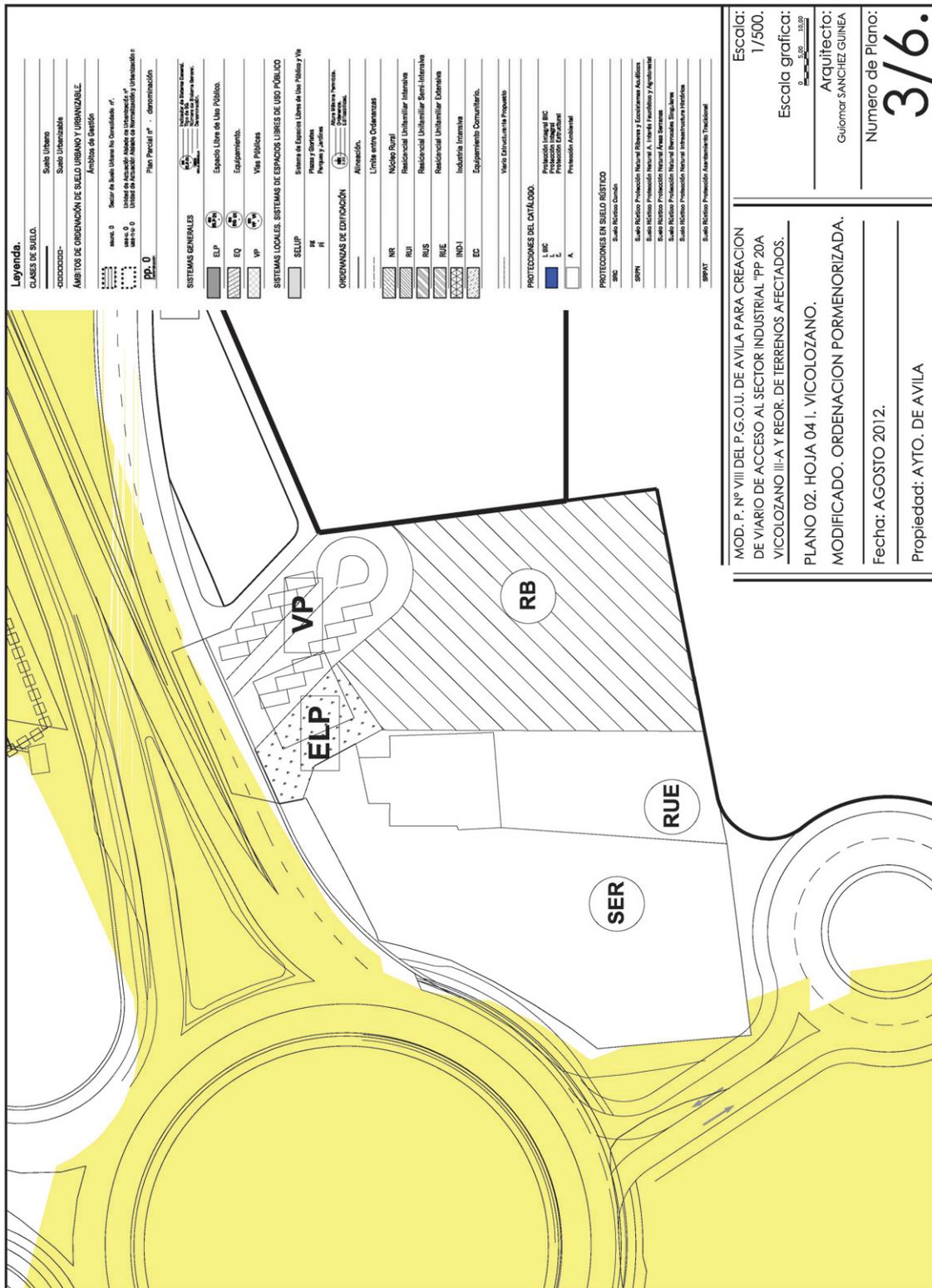
Propiedad: AYTO. DE AVILA

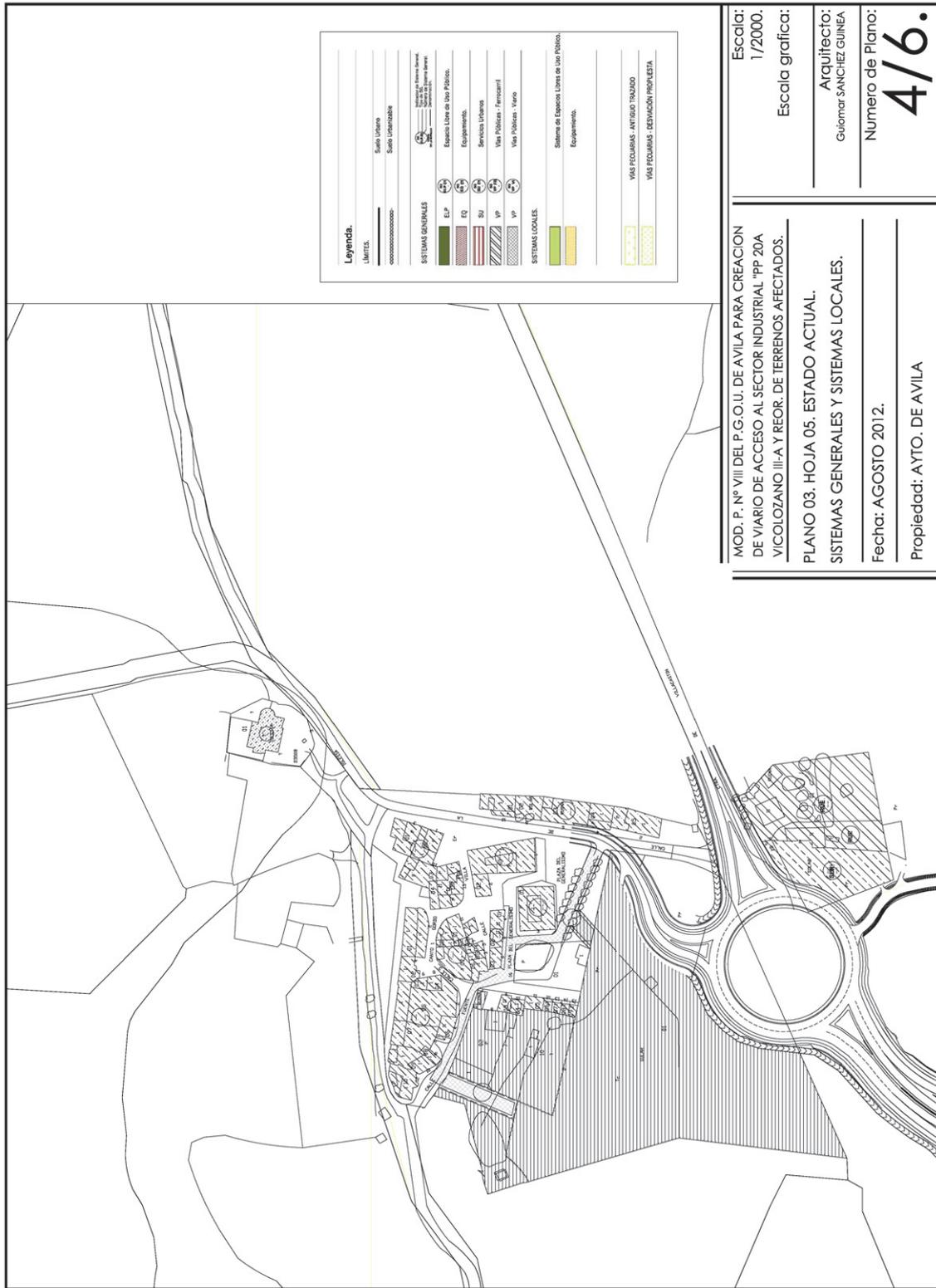
Escala: 1/2000.

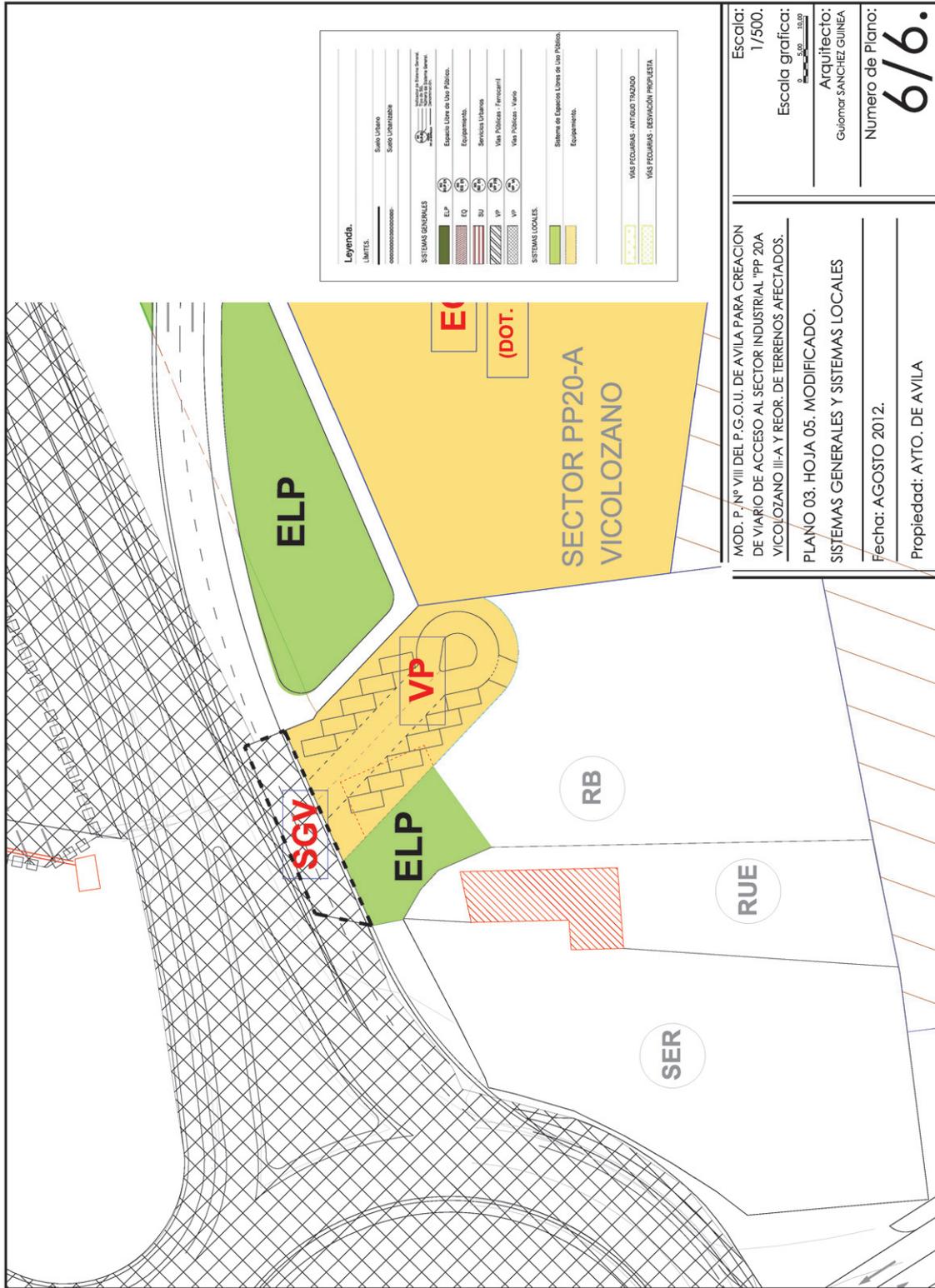
Escala grafica:

Arquitecto: Gutomar SANCHEZ GUINEA

Numero de Plano: 1/6.









ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 582/13

AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO

A N U N C I O

ARRENDAMIENTO QUIOSCO MUNICIPAL DEL NOGAL DEL BARRANCO.

El Pleno del Ayuntamiento de Guisando (06.02.2013) adoptó acuerdo referente a la adjudicación de la explotación/arrendamiento del quiosco municipal sito en el "Nogal del Barranco".

1.- Entidad Adjudicadora: el Ayuntamiento de Guisando (Pleno) con dirección en la Plaza de la Constitución N° 1 de Guisando (Ávila) código postal 05417 y teléfono/fax 920374001.

2.- Tramitación Ordinaria en Procedimiento Abierto y con único Criterio de Adjudicación el del Precio ofertado.

3.- Garantía Provisional para participar en el procedimiento: 600,00 euros.

Garantía Definitiva a presentar por el adjudicatario: el 6% del importe definitivo de la adjudicación (6% de la adjudicación definitiva multiplicado por cinco).

4.- Duración: Cinco años (hasta el 31.12.2017). Posibilidad de prórroga por una anualidad añadida (hasta el 31.12.2018).

5.- Tipo de Licitación: precio al alza partiendo de un tipo mínimo de dos mil setecientos cincuenta (2.750,00 €) euros anuales.

6.- Presentación de propuestas de lunes a viernes hasta el día 26 de febrero de 2013 a las 14:00 horas (las propuestas deben ser recibidas en las dependencias municipales antes del 26 de febrero de 2013 a las 14:00 horas). El modelo de proposición se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales, debiendo acompañar a dicho modelo la documentación que se indica al final del mismo (para mayor información ponerse en contacto con el Ayuntamiento).

7.- Fecha de apertura de proposiciones y adjudicación provisional: el 27 de febrero de 2013 a las 13:30 horas en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Guisando.

Guisando, a 7 de febrero de 2013.

La Alcaldesa, *Ana Isabel Fernández Blázquez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 590/13

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL Y DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO PARA EL EJERCICIO 2.013.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de Febrero de 2013, acordó aprobar definitivamente el PRESUPUESTO GENERAL del Ayuntamiento para el ejercicio 2.013, así como los anexos y demás documentación complementaria.

Asimismo, en dicha sesión, se acordó aprobar, junto con el Presupuesto General para el año 2013, la Plantilla de Personal.

Contra la aprobación definitiva del expediente los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción.

A los efectos previstos en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, en relación con el artículo 169.3º del Real Decreto Legislativo 2/2004, a continuación se publica el resumen por capítulos del Presupuesto General de la Corporación y de cada uno de los Presupuestos que lo integran, así como la plantilla de personal.

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2013

a) Presupuesto de Gastos.

CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	Gastos de personal.....	2.516.491,57 €
II	Gastos en bienes corrientes y de servicio.....	3.605.662,48 €
III	Gastos financieros	129.296,39 €
IV	Transferencias corrientes	47.100,00 €
VI	Inversiones Reales	291.772,22€
IX	Pasivos Financieros	517.540,89€
	TOTAL	7.107.863,55€

b) Presupuesto de Ingresos.

CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	Impuestos directos.....	3.140.000,00 €
II	Impuestos indirectos.....	96.000,00 €
III	Tasas y otros ingresos	2.175.858,12 €
IV	Transferencias corrientes.....	1.454.702,85 €



V	Ingresos patrimoniales.....	49.500,00 €
VII	Transferencias de capital.....	191.802,58 €
	TOTAL.....	7.107.863,55 €

DOS: Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2.013.

TRES: Aprobar el Anexo de Inversiones para 2.013.

CUATRO: Aprobar la PLANTILLA DE PERSONAL, que comprende los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, que se incorpora al Presupuesto aprobado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PLANTILLA DE PERSONAL 2013

Nº de puestos	Denominación puesto de trabajo	Grupo	Nivel C.D.
I.- FUNCIONARIOS CON HABILITACION NACIONAL			
1	Secretario	A1	26
1	Interventor	A1	26
II.- ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL			
1.- Subescala de Técnicos			
	Tesorero (Vacante)	A1	25
2.- Subescala de Administrativos.			
4	Administrativo	C1	19
3.- Subescala de Auxiliares.			
2	Auxiliar (1 vacante)	C2	16
4.- Subescala de Subalternos.			
1	Conserje agrupaciones profesionales Ley 7/2007		14
1	Alguacil agrupaciones profesionales Ley 7/2007 (vacante)		14
III.- ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL			
1.- Subescala de Técnicos.			
	Arquitecto	A1	25
	Aparejador o Arquitecto Técnico	A2	23



Nº de puestos	Denominación puesto de trabajo	Grupo	Nivel C.D.
2.- Subescala de Servicios Especiales.			
a) Policía Local y Auxiliares.			
1	Subinspector (vacante)	A2	19
3	Oficial	C1	17
13	Policía (2 vacantes)	C1	16
2	Policía segunda actividad (1 vacante)	Según el puesto de origen	
b) Plazas de cometidos especiales			
1	Capataz	C2	17
3	Conductor-mecánico (2 vacantes)	C2	16
c) Personal de oficios			
1	Maestro de oficios múltiples	C2	17
4	Oficial de albañilería (1 vacante)	C2	16
1	Sepulturero (agrupaciones profesionales Ley 7/2007)		14
2	Jardinero	C2	16
2	Oficial electricista (1 vacante)	C2	16
7	Operario (agrupaciones profesionales Ley 7/2007)		14
	(1 vacante)		
1	Operario-vigilante de instalaciones deportivas, de almacenes y de otras instalaciones o edificios de actuación competencial municipal, (agrupaciones profesionales Ley 7/2007)		14
—	(vacante)		
Nº de puestos	Denominación puesto de trabajo	Grupo	Nivel C.D.
1	Ayudante del Servicio de Urbanismo	C1	19
1	Auxiliar del Servicio de Urbanismo	C2	16

PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL FIJO

- 1 Director de Banda de Música
- 1 Ayudante de jardinero
- 2 Conductor

PUESTOS DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Uno

En Arévalo a 8 de Febrero de 2013

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 571/13

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

El Pleno del Ayuntamiento de Cebreros, en sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2012, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanzas fiscales reguladoras siguientes,

- Ordenanza Fiscal número 3: TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.
- Ordenanza Fiscal número 5: REGULADORA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES FUNERARIOS
- Ordenanza fiscal número 8: TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y COPIAS.

Así como la imposición de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Vallas, Contenedores y Otros Materiales Constructivos, Mesas y Sillas, Aparatos de Venta Automática, Cajeros Automáticos, Instalación de Puestos, Barracas, Atracciones, Ferias, Circos, Rodajes Cinematográficos, Quioscos, y Mostradores, y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Concluido el plazo de información pública iniciado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 250, de 31 de diciembre de 2012, no habiéndose presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo adoptado se entiende aprobado definitivamente por lo que procede su publicación íntegra, a los efectos de lo dispuesto por los artículos 65.2 y 70 de la citada ley, en los siguientes términos.

Modificación de la Ordenanza Fiscal número 3. Tasa por Recogida de Basuras:

Artículo 6º.-

Epígrafe 1: Viviendas	35,06 euros
Epígrafe 2.a) Hoteles, alojamientos rurales y similares	192,86 euros.
Epígrafe 2.b) Bares-restaurantes, pubs, discotecas y bar especial	157,36 euros.
Epígrafe 2.c) Bares	129,73 euros.
Epígrafe 2.d) Pescaderías, carnicerías y fruterías	77,48 euros.
Epígrafe 2.e) Otros comercios de comestibles: panaderías, pastelerías, heladerías, frutos secos y similares	63,12 euros.
Epígrafe 2.f) Supermercados, destilerías, sociedades agrarias de transformación	129,73 euros.
Epígrafe 2.g) Comercios de no alimentación, despachos de profesionales, oficinas y cualquier otro local comercial, industrial o establecimiento que no pueda incluirse en otro apartado.....	52,58 euros.
Epígrafe 2.h) Talleres mecánicos, de carpintería, cerrajerías y similares	66,41 euros.



Epígrafe 2.i) Locales sin uso	35,06 euros.
Epígrafe 2.j) Naves sin uso	35,06 euros.

Artículo 10.-

1.- Se devengará la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada semestre natural, esto es, el uno de enero y el uno de julio.

3.- El importe de la cuota de la tasa se prorrateará por trimestres naturales en los casos de alta y baja durante el ejercicio, debiéndose acreditar documentalmente la baja.

4.- En los casos de alta durante el ejercicio del devengo, se producirá el primer día del trimestre natural en el que se produzca el alta.

5.- En los casos de baja durante el ejercicio, ésta surtirá efectos a partir del trimestre siguiente.

Modificación de la Ordenanza Fiscal número 5. Reguladora de los Servicios Funerarios Municipales.

Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

Epígrafe 2º Servicios funerarios.

2.a) Inhumación de cadáveres:

- Por cada cadáver, 120,00 euros.

2.b) Traslado de cadáveres o restos cadavéricos dentro del cementerio:

- Por cada cadáver o resto cadavérico, 120,00 euros.

2.c) Exhumación de cadáveres o restos cadavéricos con destino a otro cementerio:

- Por cada cadáver o resto cadavérico, 120,00 euros.

2.d) Inhumación de cadáveres o restos cadavéricos procedentes de otro municipio:

- Por cada cadáver o resto cadavérico, 120,00 euros.

2.e) Reducción de cadáveres o restos cadavéricos:

- Por cada cadáver o resto cadavérico, 50,00 euros.

2.f) Ocupación de terrenos dentro del recinto del cementerio con materiales para la realización de obras o trabajos, a razón de metro cuadrado y día, 2,14 euros.

Modificación de la Ordenanza fiscal número 8: TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y COPIAS.

Artículo 4º.- TASAS

12.- Tramitación, celebración y actas de matrimonios celebradas por la Alcaldía o concejal delegado: 90 euros.



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON VALLAS, CONTENEDORES Y OTROS MATERIALES CONSTRUCTIVOS, MESAS Y SILLAS, APARATOS DE VENTA AUTOMÁTICA, CAJEROS AUTOMÁTICOS, INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, ATRACCIONES, FERIAS, CIRCOS, RODAJES CINEMATOGRAFÍCOS, QUIOSCOS, MERCANCÍAS Y MOSTRADORES.

CONCEPTO

Artículo 1.

En base de las competencias establecidas en el art. 4.1 letras a) y b), art. 106.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 15 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales consistentes en la ocupación de terrenos de uso público con vallas, contenedores y otros materiales constructivos, mesas y sillas, aparatos de venta automática, cajeros automáticos, instalación de puestos, barracas, atracciones, ferias, circos, rodajes cinematográficos, quioscos, mercancías y mostradores que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal número 10, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 20 y siguientes del citado texto refundido.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa, la realización de cualquiera de los aprovechamientos señalados en el artículo 1 de la presente Ordenanza, y la obligación de contribuir nacerá por el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de la correspondiente licencia o autorización, o desde que se inicia el aprovechamiento si se procedió sin la preceptiva autorización.

SUJETO PASIVO.

Artículo 3.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias para el aprovechamiento o quienes materialmente aprovechen especialmente el dominio público en beneficio particular conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 1 de esta Ordenanza, aún sin la correspondiente autorización.

BASE IMPONIBLE

Artículo 4.

Se tomará como base de la presente tasa el tiempo de duración de los aprovechamientos y la superficie de la vía pública ocupada.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

La cuota tributaria se determinará según tarifado que a continuación se detalla:

A). Por ocupación del suelo con contenedores de escombros, vallas, andamios, materiales de construcción u otras instalaciones semejantes que ocupen la vía pública (maquinaria, grúas, casetas de obras destinadas a venta de pisos etc.), las tarifas serán las siguientes:



1. Por contenedor de recogida de escombros 1,5 €/hasta 6m²/día. Cada m² que sobrepase se incrementará la cuota en 0,5 €/m²/día.

2. Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo brazo ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública 1,75€/metro lineal/ mes.

3. Por andamios de hasta 3 metros lineales, 1 €/diario, incrementándose en 0,25 € metro lineal/ día/ fracción de día.

4. Materiales de construcción o similar a razón de 0,21 €/m² /día o fracción.

B) Por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas en cafeterías, bares, restaurantes, etc.

b.1) Por cada mesa y cuatro sillas anualmente 55,41 €.

b.2) Por ocupación temporal, periodo estival (excepto los días de Fiestas Patronales), la tarifa a satisfacer es la siguiente:

De 1 a 3 mesas con cuatro sillas: 1,55 €/día.

De 4 a 6 mesas con cuatro sillas: 3,11 €/día.

De 7 a 9 mesas con cuatro sillas: 6,22 €/día.

Durante las fiestas Patronales cada día y mesa: 2,80 €/día.

C) Por ocupación de la vía pública con la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terreno de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes, ferias, circos y exposiciones.

1. Por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo a 24,04 €/metro lineal/mes.

2. Por la venta ambulante en los puestos del mercadillo a precio por puesto 0,90 €/metro lineal/mes. Por turismo o similar 1,80/metro lineal/mes. Por camión o furgoneta 2,16/metro lineal/mes.

3. En ferias y fiestas:

Por instalación de casetas o similares durante todos los días de las fiestas (5 días) a razón de 24,04 €/metro lineal.

D) Por la ocupación de la vía pública por rodaje cinematográfico.

Por la ocupación de la vía pública, o cortes de dichas vías por tomas cinematográficas, o videos a razón de 12,60 €/hora, siendo la cuota mínima 500 €.

E) Por la ocupación de la vía pública con ferias, exposiciones, y circos.

Ocupación de la vía pública o suelo municipal con la instalación de ferias, exposiciones, circos a 2 €/m² con una cuota mínima de 500 €. Si la feria, exposición o circo requiere de enganche de agua se abonarán 60 € adicionales. La tasa no incluye energía eléctrica en el espacio público.

F). Por ocupación de la vía pública con carteles en farolas y otras instalaciones (soportes de madera y PVC amarrados en farolas) para la exhibición de anuncios en todo el término municipal:

Las tarifas de la tasa por carteles en farolas de carácter indicativo y publicitario, será de 15 euros hasta 60 carteles/año.

Queda exceptuado el uso de las instalaciones que se determinen por el Ayuntamiento para la publicidad de los partidos políticos durante los períodos electorales, debiendo dictaminarse por



los miembros electos de la Corporación los lugares en los que queda permitido y la proporción que corresponde a cada partido político que se presente a las elecciones.

G). Por cada báscula, cajero automático, aparato o máquina de venta automática de cualquier producto o servicio en o con acceso desde la vía pública: cuota fija al semestre de 3 euros/metro lineal.

H). Mercancías.

Por la ocupación de la vía pública con mercancías móviles procedentes de un establecimiento fijo, 3 euros por metro cuadrado al semestre. Los límites máximos de ocupación se establecerán teniendo en cuenta el metro lineal del establecimiento y el ancho de la acera según se determine por el Ayuntamiento, en función de la anchura de la misma.

I). Mostradores.

Por la ocupación de la vía pública con instalaciones de mostradores o similares expendedores de bebidas durante las fiestas del Carnaval, y Patronales 60 euros por cada una de ellas.

Junto con la solicitud de la instalación, deberá acompañarse certificado emitido por técnico competente de que las instalaciones reúnen las condiciones de seguridad e higiénico-sanitarias exigidas legalmente.

J). Quioscos.

Las tarifas por la instalación de quioscos serán las siguientes:

a) Quioscos dedicados a la venta de prensa, libros, expendedores de tabaco, lotería, chucherías hasta 5m², a 145,44 euros/año. Cada m² en exceso 36,36 euros.

b) Quioscos dedicados a la venta de helados, refrescos y demás artículos de temporada, hasta 5 m², a 72,72 euros/año. Cada m² en exceso 29,09 euros.

c) Quioscos dedicados a la venta de otros artículos no incluidos en los apartados anteriores, hasta 5 m² a 58,18 euros/año. Cada m² en exceso 14,54 euros.

DEVENGO DE LA TASA

Artículo 6.

Deberá abonarse el 100% de la tasa por autoliquidación en el momento de concederse la licencia o la autorización de la ocupación de la vía pública mediante ingreso en las cuentas bancarias del Ayuntamiento.

NORMAS DE GESTION

Artículo 7.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalación de la vía pública, el beneficiario vendrá obligado, sin perjuicio del pago de los desperfectos o reparar los daños causados y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados. Las Entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.



Asimismo deberán mantener la zona de dominio público autorizada en perfecto estado de conservación debiendo diariamente proceder a su limpieza, con el apercibimiento que de no hacerlo así se revocaría la autorización.

Los interesados en el disfrute de los aprovechamientos regulados en la presente Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y formular declaración detallada de la extensión y carácter del aprovechamiento, así como croquis del lugar y la superficie a ocupar.

La instalación de este tipo de aprovechamientos en la vía pública es una decisión discrecional del Ayuntamiento, que supone la utilización especial de un espacio público, por lo que su autorización deberá atender a criterios de compatibilización del uso público con la utilización privada debiendo prevalecer en los casos de conflicto la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a denegar total o parcialmente ese aprovechamiento por razones de seguridad, salubridad o cualesquiera otros motivos de interés público que considere oportuno.

No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya obtenido la correspondiente licencia por parte de los interesados. El incumplimiento de este precepto podrá dar lugar a la no concesión de la licencia, sin perjuicio de la liquidación de la tasa correspondiente al periodo de aprovechamiento en virtud de la gestión inspectora de la Administración, junto con los recargos o sanciones que procedan.

Las autorizaciones caducarán automáticamente a la fecha de su vencimiento. En el caso de desear su renovación, deberá procederse a una nueva solicitud por parte del interesado. En caso de impago no se autorizará una nueva ocupación.

El aprovechamiento del dominio público que se regula en la presente Ordenanza, está sujeto a las siguientes condiciones generales:

La ocupación estará limitada a la superficie establecida por el Ayuntamiento. En todo caso, deberá quedar un paso peatonal completamente libre de, al menos, 1 metro que en ningún caso podrá ser ocupado. Se estudiaría cada caso particular para zonas especialmente estrechas o angostas.

En ningún caso se podrá autorizar ni instalar en lugares que obstaculicen los pasos de peatones, accesos a locales de pública concurrencia, ni obstaculizar vados o salidas de emergencia, ni paradas de transporte público, ni cuando oculten total o parcialmente o dificulten la visibilidad de la señalización de tráfico.

La Corporación podrá ordenar, con carácter obligatorio, la retirada temporal de mesas y sillas por razones concretas y específicas, en determinados casos (Carnavales, Semana Santa, cabalgatas, desfiles, manifestaciones, etc.)

Las autorizaciones y licencias concedidas estarán sometidas a la inspección municipal en cualquier momento y si se comprobase que la ocupación es superior a la autorizada, cada metro lineal o cuadrado en exceso se abonará al 200% de la tarifa establecida.

Artículo 8.

Ocupación con mesas y sillas en calzada sobre aparcamientos.

El Ayuntamiento podrá dictar las instrucciones complementarias que estime oportunas por razones de tráfico, en desarrollo de esta norma de la Ordenanza, modificando incluso las dimensiones de las terrazas o de cualquier otra ocupación de la vía pública. No obstante será imprescindible el informe de la Policía Local para instalaciones de este tipo.



La anchura de la zona de ocupación en calzada con aparcamiento en línea no excederá en ningún caso de 2 metros, ni de la línea de aparcamiento en las calles en que éste se encuentre señalizado horizontalmente, dejando siempre un mínimo de 3 metros de carril libre en calles de circulación rodada de sentido único.

La longitud tampoco excederá en ningún caso de 5 metros, ni de la que tenga la fachada del establecimiento si esta es inferior, si bien podrá ampliarse hasta el citado límite máximo previo consentimiento por escrito de los vecinos colindantes afectados.

La anchura y longitud de la zona de ocupación en calzada con aparcamiento en batería no podrá exceder del ancho de la banda de aparcamiento, dejando siempre al menos otros tres metros de carril libre en las calles de circulación rodada de sentido único.

La longitud no podrá exceder de 5 metros y hasta este límite máximo podrá ampliarse, con autorización por escrito de los vecinos colindantes afectados, si la fachada del establecimiento es inferior al mismo.

EXENCIONES

No se concederán exenciones ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 9.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente en la Ley 58/2.003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, la Ordenanza Fiscal General, y demás disposiciones concordantes y complementarias en la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- Para todo no lo expresamente contemplado en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y disposiciones reglamentarias que lo desarrollen, demás normas legales que le sean de aplicación.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el B.O.P de Ávila, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En Cebreros, a 5 de febrero de 2013

El Alcalde – Presidente, *Ángel Luis Alonso Muñoz*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 581/13

AYUNTAMIENTO DE BONILLA DE LA SIERRA

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de 30 días, se halla expuesto al público el expediente de modificación de las siguientes ordenanzas:

- TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
- TASA POR LA RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS que fueron aprobadas, por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 30 de enero de 2.013.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49.b de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 17 y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones contra este acuerdo, se entenderá aprobada definitivamente la modificación y ordenación de la tasa citada, el cual será ejecutivo una vez que haya sido publicado el texto íntegro de la Ordenanza de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bonilla de la Sierra, a 4 de febrero de 2.013.

El Alcalde, *Honorio Rico Sánchez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 589/13

AYUNTAMIENTO DE NAVARREVISCA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Entidad Local, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2.012, el Presupuesto General de la misma del ejercicio 2013, así como la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en cumplimiento del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de leas Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, en la Intervención, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por el artículo 170 del citado Texto Refundido.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Navarrevisca, a 5 de febrero 2013.

El Alcalde, *José M^a Burgos García*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 569/13

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la desafectación de las parcelas, propiedad de este Ayuntamiento y calificadas como bien de dominio público, sitas en Camino de Pampedro nº 2, camino de Lope de Vega nº 1, Camino de Lope, de Vega nº 3, Barrio de San Blas, entre Calle C nº 9 y Calle D nº 17 y Avda del Pinar nº 10 de esta localidad, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de enero de 2.013, de conformidad con el artículo 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En El Hoyo de Pinares, a 6 de febrero de 2013.

El Alcalde, *David Beltrán Martín*.